



Aportación de los
Colegios Profesionales
a la Sociedad

Unión Profesional

Amando de Miguel
(Sociólogo)

*Aportación
de los
Colegios Profesionales
a la
Sociedad*

Unión Profesional

*Amando de Miguel
(Sociólogo)*

Este libro ha sido traducido al alemán, francés e inglés.

Tel. 91 578 42 38/ 39

Fax: 91 575 86 83

www.unionprofesional.com

Secretaría Técnica

up@unionprofesional.com

Gabinete de prensa

prensa@unionprofesional.com

C/ Lagasca, 50 - 3ºB

28001 Madrid

ISBN: 84-8198-537-6

Déposito Legal: M-27.511-2004

Índice

Prólogo.....	5
Introducción.....	9
1. El modelo de las profesiones liberales en una sociedad compleja. Evolución y adaptación a la realidad	21
2. Independencia y responsabilidad de los profesionales como principios rectores: la polémica de la colegiación obligatoria.....	47
3. Contribución de las profesiones al empleo	55
4. La formación universitaria y especializada.....	61
5. Aspectos económicos	65
6. Las profesiones en la sociedad civil y en el Estado de Bienestar	73
7. Las nuevas formas de ejercicio profesional	79
8. La intervención de la Administración Pública en la organización colegial.....	83
9. Las organizaciones colegiales en el contexto de la Unión Europea.....	91

Prólogo

Desde las primeras comunidades humanas, la mayoría confió sus necesidades más esenciales a determinados individuos conocedores de las artes y de las ciencias precisas para satisfacerlas.

Los arquitectos, defensores, sanadores, alquimistas y auxiliares personales y sociales en general han sido considerados necesarios a lo largo de los siglos, con mayor o menor control por el poder establecido; con mejor o peor regulación legal de sus actividades; con desigual acceso de las personas, según su condición social, a sus benéficos servicios, pero siempre considerados imprescindibles.

La espectacular evolución sociológica, económica y política experimentada en los últimos años ha supuesto avances, especialmente en la igualdad de oportunidades en el acceso a

la formación profesional y en la definitiva incorporación de la mujer a todas las profesiones.

La demanda social de servicios profesionales cualificados se ha incrementado notablemente, extendiéndose a todos los ciudadanos. Estos servicios profesionales se presentan en un mundo económico y mercantil, pero ha de contemplarse la peculiaridad de las relaciones que establecen, donde la ética toma un especial relieve como norma de comportamiento, lo que nos lleva al concepto de profesión.

En el ensayo que introduzco se han recogido todos aquellos elementos que hoy están dando forma a esta actividad de origen ancestral, pero tan viva y tan compleja que ha hecho consolidar el sustantivo “Profesión”.

Es difícil dar una definición de profesión y quizá lo es porque esta palabra es un concepto que se presenta en diversas formas y manifestaciones, dependiendo del sector de actividad y del área geográfica y política de que se trate.

Lo que sí es consustancial al concepto es que exista un órgano de control del ejercicio de la profesión correspondiente, que en España es el Colegio profesional.

Unión Profesional, inquieta con la consolidación de este concepto, ha venido analizando su esencia desde la perspectiva de lo que le es consustancial; es decir, la aportación de la sociedad a este sector agrupado corporativamente en Colegios Profesionales y éstos como instituciones que tienen encomendadas relevantes funciones sociales. Es de destacar su incardinación en el mundo de hoy y el valor añadido que suponen.

El sociólogo Amando de Miguel, ha recogido la inquietud y en una labor conjunta ha modelado los conceptos de forma magistral dando lugar a un desarrollo conceptual de lo que son las profesiones, válido para cualquier sector y área geopolítica.

Un ensayo que es traducido del castellano al Inglés, francés y alemán para su mayor difusión, que con vistas a la U.E. quiere contribuir a consolidar un concepto (profesión) común de todas las culturas y, por tanto, universal.

Carlos Carnicer Díez
Presidente de Unión Profesional de España

Introducción*

La existencia de los Colegios Profesionales es tan antigua como la de la Universidad. Proviene de la Edad Media y, por tanto, son anteriores al Estado moderno y no digamos al constitucional. Esa notable capacidad de supervivencia implica que sus principios de organización cumplen funciones muy necesarias, realmente vertebradoras de una sociedad. Los primeros Colegios se alzan como expresión de los dos núcleos profesionales que son típicos de la Universidad medieval: los jurídicos y los sanitarios. Notarios, letrados, médicos y farmacéuticos constituyen organizaciones con una solera centenaria, al menos en los países latinos. El liberalismo doctrinario, de principios del siglo XIX, intentó la supresión de los Colegios

* Este trabajo ha recibido la colaboración técnica de **Gonzalo Múzquiz** y **Mª Carmen Muñoz**.

por entender que eran algo tan anacrónico como los gremios. Sus argumentos se correspondían con la corriente liberal imperante, en la que el Estado no debe intervenir, ciñéndose la cosa pública a su estructuración. Mucho antes de constituirse las modernas sociedades anónimas o los sindicatos de trabajadores, esos Colegios contaban ya en la sociedad española con una larga tradición. La cual se reconstituye poco a poco a partir del segundo tercio del siglo XIX. Se crean entonces los Colegios tal como hoy los conocemos. Fundamentalmente se orientan hacia las dos ramas clásicas, la sanitaria y la jurídica. A partir de la ley Moyano de 1857 se establece la correspondencia entre títulos educativos y profesiones. Actualmente esta cuestión evoluciona hacia contemplar otros orígenes de las titulaciones que se entienden suficientes para desempeñar una profesión colegiada, pero ello va aparejado a la rápida evolución de los tiempos. La tecnología, la ciencia y, en general, el saber, pueden venir de una combinación de elementos, como son la educación universitaria, la práctica y, en general, el aprendizaje no reglado.

Sin embargo, asistimos al proceso de convergencia en el Espacio de Educación Superior Europeo que nos lleva hacia la unificación de titulaciones para una mayor homogenización que supondrá mayor movilidad y mayor competencia.

No sólo pervive en la actualidad, sino que ese mismo esquema, de las profesiones liberales clásicas, se ha ampliado hasta hoy mismo. En la actualidad hay ya en España medio centenar de organizaciones de ese tipo. Las nuevas quizá no respondan al ejercicio típicamente “libre” del pasado, pero asimilan otros muchos rasgos del modelo de los Colegios Profesionales. Ni siquiera es estrictamente “liberal” el ejercicio de muchos médicos o abogados, pero es evidente que las

funciones de esas profesiones trascienden el esquema de las empresas o los sindicatos. Se plantea incluso la cautela de limitar la constitución de nuevos Colegios, pues no todas las posibles formas de relación económica pueden subsumirse en el concepto estricto de profesión. Esa misma tendencia a que muchas ocupaciones de servicios intenten organizarse bajo la forma colegial indica el prestigio de esa fórmula. No estamos precisamente ante una supervivencia anacrónica.

Es esencial la regulación de Derecho Público que se confiere a los Colegios, antiguos y nuevos. Ese estatuto no hace más que reconocer ciertos rasgos históricos de los Colegios. Quizá lo nuevo sea no tanto la asimilación de nuevas organizaciones como la federación de las que tradicionalmente tenían sólo un carácter local o provincial. Se constituyen así los Consejos Generales o Superiores de las distintas profesiones para todo el territorio español, lo que acentúa su carácter público. Naturalmente, caben también en muchos casos unidades intermedias a la escala de las diferentes Comunidades Autónomas. Lo fundamental es el reconocimiento del principio de la exclusividad territorial de los Colegios. Bien es cierto que la doctrina aceptada es que ese principio se mantiene, de manera restrictiva, para el ejercicio de las funciones públicas de los Colegios.

No basta con decir que las profesiones no encajan en el modelo “industrial” de las empresas o los sindicatos. Ésa es una consideración negativa e insuficiente. De forma positiva, las profesiones organizadas en Colegios realizan numerosas aportaciones a la sociedad compleja, que es la actual. Se irán desgranando a lo largo de las páginas que siguen. Vaya por delante el refuerzo del valor de la **seguridad**, tan apreciado por los españoles, según se deriva de diversas investigaciones

sociológicas. La seguridad equivale en la práctica a la actitud de **prevención** de los riesgos que comporta el tráfico humano y económico de la sociedad compleja. Si las relaciones económicas o laborales se atuvieran estrictamente al modelo empresarial o al funcionarial, los conflictos sociales serían mucho más pronunciados. La resolución de muchos problemas personales tendría un coste muy oneroso, con el riesgo, además, de un exceso de intervencionismo estatal. Después de los excesos del Estado de Bienestar, muchos críticos añoran una revitalización de la sociedad civil. Pues bien, las profesiones colegiadas vienen a ser como los rastreles donde se asienta el pavimento de la sociedad civil, al menos de algunas de sus estancias.

El sociólogo Mauro F. Guillén, experto en profesiones económicas, empieza así un trabajo sobre esa realidad: “Las profesiones liberales son, en gran medida, un fenómeno del pasado”. Lo cual se contradice con el objeto de su investigación, que son precisamente las profesiones económicas, prácticamente inexistentes antes de la guerra civil. Por otra parte, también se podría decir que la Universidad, el arte o las humanidades son cosas del pasado. Sin embargo, tanto las profesiones como la Universidad son asuntos que despiertan un gran interés en la vida pública actual. La ciencia es una preocupación general básicamente contemporánea, pero una de las ciencias más “populares” es la Paleontología. El que algo esté radicado en el pasado no quiere decir que no interese a los contemporáneos.

Al hablar de los Colegios no nos referimos a una reminiscencia de otras épocas, por mucho que cuente la tradición. No es así porque se incorporan nuevas profesiones y porque el conjunto de profesionales supone un estrato muy significativo en la realidad económica de una sociedad compleja. El más de

medio centenar de profesiones colegiadas que hay en España (repartidas en cerca de mil Colegios Profesionales) agrupa a más de millón y medio de personas, prácticamente todas con título universitario. Es evidente la enorme contribución de recursos humanos que significa ese conjunto¹. Ante tal magnitud y con intereses tan heterogéneos, no es de extrañar que la vida de los Colegios atestigüe muchas tensiones y procesos de adaptación. Esas incidencias las vamos a ver en su momento. Nos hablan de algo vivo, que evoluciona. Resulta inmensa la acumulación de talento que significa el agregado de todos los Colegios Profesionales.

Nuestra labor va a ser la de determinar cómo se adaptan los Colegios al modelo de la profesionalidad liberal y a las exigencias de una sociedad compleja, como es ya la española. La exposición que aquí se hace es de índole sociológica. Debe verse como un complemento de otros textos más relevantes de naturaleza jurídica y económica. Aquí se aporta la opinión de los Colegios, de los profesionales y del público. Unos por otros, todos los habitantes son alguna vez clientes de diferentes profesiones. Esa relación no es estrictamente la de consumo que se mantiene con las empresas mercantiles, ni tampoco la de los administrados cuando utilizan los servicios públicos. No se trata de un punto intermedio, sino cualitativamente distinto. Ninguno de esos tres modelos trata de anular al otro; más bien los complementa.

Hay un hecho misterioso cuando se introduce la profesión liberal como objeto de debate o de conversación por parte del público no especializado. Se genera una cierta confusión al percibir el funcionamiento de las profesiones colegiadas. Hay

¹ Se estima que tras la incorporación a la Unión Europea de los 10 nuevos países estaríamos en torno a los 30 millones de profesionales liberales.

quien considera las profesiones como un resto del “régimen anterior” y aún del “antiguo régimen”, por mucho que sean reconocidas expresamente por la actual Constitución. Otros consideran que “los profesionales ganan mucho”, como consecuencia de los problemas tan difíciles que a veces tienen que tratar. La formación de muchos profesionales de prestigio suele ser larga y muy especializada. Es lógico que esa preeminencia cree una sensación de lejanía por parte del público general. Por definición, el profesional debe manejar un lenguaje técnico, que puede resultar arcano para la clientela. También es verdad que una cosa es la opinión de “la calle”, como suele decirse, y otra la de los clientes concretos respecto a los profesionales con los que tratan. En ese último caso la opinión suele ser más positiva. En enero de 2003 se publicaba el barómetro de opinión de la ciudadanía respecto a los abogados. De él se desprende la aceptación del abogado por la sociedad, ya que es percibido como alguien en quien se debe poder confiar plenamente.

También existe el factor de “entrega absoluta”. En esa prospección aparece que una gran parte de personas entienden que la tarea del abogado no es tanto defender lo justo como aquello que beneficia a su cliente. Se muestra, además, de la existencia de una doble pauta valorativa, coexistiendo una imagen global y genérica de la abogacía, y una imagen más específica e individualizada del abogado. Esa última arroja una valoración ampliamente positiva. La abogacía, globalmente considerada, es objeto de matices, rasgos y valoraciones positivas, junto con percepciones fuertemente negativas. Muchas veces, esas visiones son expresivas de tópicos y estereotipos ampliamente arraigados en la conciencia social.

El mencionado barómetro resulta muy adecuado para saber en cada momento qué posición se ocupa en la sociedad. Hay otras

profesiones que han realizado también algunos estudios sociológicos con trabajos de campo, cuyos resultados serían más acordes con un tratamiento cuya amplitud excede del objeto de este trabajo.

Por otra parte, la sensación de lejanía que supone el trabajo de los profesionales bien situados es algo que se deriva de su función. El cliente podrá tener razón siempre en el mundo comercial (más que nada como táctica de ventas). Sin embargo, en las relaciones profesional-cliente se entiende que es el profesional quien debe “mandar”, por así decirlo. Se trata muchas veces de resolver problemas personales muy complicados. El conocimiento es autoridad. No queda más remedio que aceptar lo que el profesional decide. Es una tremenda responsabilidad que exige una ética especial.

Las denominaciones (“Ilustre Colegio...”), los emblemas (con coronas), algunas sedes magnificentes y otros símbolos llevan a la consideración popular de que los Colegios Profesionales son parte del Estado. Añádase la enemiga natural por parte de los sindicatos y otras asociaciones profesionales o empresariales, que consideran a los Colegios como competidores. Todo ello explica esa difusa actitud popular de confusión respecto al verdadero papel de las profesiones colegiadas. Se prueba al repasar las notas de prensa, reportajes y entrevistas que emanan de los Colegios. Suelen tener un tono defensivo. El argumento de los líderes colegiales suele revestir la forma de “no somos como la gente cree que somos”. La verdad es que, en las encuestas, el público suele conceder una alta consideración a los profesionales (más que a los altos funcionarios o a los empresarios de cierto nivel). Sin embargo, los representantes de los Colegios siguen con su actitud defensiva, quizá porque su experiencia sea la de resolución de conflictos. Resulta muy

popular que cada uno defienda sus intereses, pero cuando le toca a los Colegios, una parte del público puede verla como una actitud “corporativa”, en la peor acepción del término. Se impone una consideración distanciada, objetiva, del papel que juegan los Colegios en la sociedad española, cómo se adaptan a la evolución social. El ajuste no es fácil. Veamos algunas ilustraciones, sin perjuicio de una especificación mayor en las páginas que siguen.

Es evidente que los profesionales jóvenes son los que más necesitan servirse de la organización colegial. La paradoja está en que esos mismos jóvenes suelen alejarse un tanto de la colegiación. Los Colegios aparecen así dominados por los estratos de los profesionales más instalados, que son los que menos necesitan de esa afiliación. Uno de los objetivos perentorios de casi todos los Colegios actuales es la de reconquistar la participación de los jóvenes. Se impone una redefinición de las funciones colegiales, que seguramente tienen que ver más ahora con el empleo.

La dificultad previa quizá esté en la falta de engarce entre la Universidad y los distintos Colegios. Los alumnos no suelen tener un contacto previo con el colegio en el que algún día ingresarán. Ahora parece que avanza la idea, que desde antaño fue objetivo de los Colegios Profesionales. Se trata de una participación efectiva de las organizaciones colegiales en el ámbito autonómico o estatal: la idea es para participar en el perfil profesional y en la elaboración de las directrices generales de los planes de estudio.

El proceso descrito parece atisbarse en algunos guiños que realizan tanto el ejecutivo central como algunos autonómicos. Lo cierto es que poco se ha plasmado en las normas que se están promulgando en desarrollo reglamentario de la LOU.

Nos referimos a la reforma de Bolonia, mediante los Proyectos de Reales Decretos que regulan los títulos de grado y postgrado con un sistema de créditos para una mejora de calidad. Se persigue la promoción de la movilidad y la eliminación de obstáculos para llevarla a efecto por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las Universidades y de los Colegios Profesionales.

El espacio social y cultural común europeo tiene muy en cuenta la educación y pretende desarrollar un sistema que coadyuge al desarrollo de Europa. Se está proyectando la enseñanza y por ello se traslada el concepto de formación al de aprendizaje.

Los Colegios Profesionales como destinatarios del control del ejercicio profesional de los licenciados han de tener una participación en la Universidad, que es la institución que forma y otorga los títulos. Se puede afirmar que los Colegios Profesionales necesitan a la Universidad y a la inversa. Darse la espalda no conduce más que a producir títulos que resultan desenfocados respecto a las necesidades del ejercicio profesional.

Tengamos en cuenta que una parte sustancial de los titulados ejercerán profesiones colegiadas, por cuenta propia o ajena, pero otros ejercerán actividades para las que necesitan igual preparación, aunque no se requiera el control colegial.

Se trata no sólo de una cuestión competencial, sino de algo que sobrepasa la autonomía universitaria para situarse en el campo de la necesidad social. Hay que optimizar los esfuerzos públicos destinados a la formación y educación universitarias, dando a la sociedad aquellos titulados con la preparación idónea para el desempeño de las profesiones para el cual habilita el título, y ello sin perjuicio de cumplimentar los requisitos de acceso que en cada caso sean necesarios.

Para aprovechar mejor los potenciales humanos del estudiante es muy conveniente que la Universidad muestre a los alumnos las salidas que tendrán en el futuro tras la obtención de su título. Consiste en dar una visión de futuro y eso ha de hacerse mirando fuera de la Universidad o entrando en esa realidad profesional dentro de la Universidad para mostrarla como es.

Incluso nos podemos atrever a decir, desde una perspectiva sociológica, que tales medidas traerían consecuencias económicas favorables. El profesional estará más orientado, más encajado y habrá pulsado desde su etapa universitaria cuál es su mayor potencial a la vista de la realidad del desempeño de su profesión.

La otra etapa a considerar es la correspondiente a la formación continuada que debe tenerse para el ejercicio profesional. La carencia de escuelas de postgrado dentro de las Universidades está siendo bien suplida por los Colegios Profesionales con las escuelas de práctica profesional o de ciencias aplicadas, lo que comporta la cada vez más necesaria atención a la formación continuada o más ampliamente, la formación a lo largo de toda la vida profesional. La Administración Pública, en razón de su función, tiene organizados centros de formación para que los titulados obtengan la cualificación necesaria para ciertas profesiones. Algunas instituciones son modélicas, como la Escuela Judicial, la Escuela Diplomática, el Instituto de Estudios Fiscales o la Escuela Nacional de Administración Pública. Faltan instituciones equivalentes para los licenciados que se dirigen a las profesiones colegiadas. La institución de los MIR (Médicos Internos Residentes) puede ser un buen ejemplo, a pesar de las críticas que haya podido recibir. Se debería llegar a un esquema de “formación continuada” a caballo entre los estudios universitarios y el ejercicio profesional.

Antes incluso de la formación continuada se presenta la urgencia de coordinar las distintas formas de acceso a las profesiones con las pautas que rigen en el conjunto de la Unión Europea. Todo ello nos avisa sobre el planteamiento de futuro que tiene hoy la regulación de las profesiones colegiadas. Antes de lo cual será menester la comprensión cabal del modelo de las profesiones liberales.

1. El modelo de las profesiones liberales en una sociedad compleja

Evolución y adaptación a la realidad

Debemos a Ortega y Gasset unas páginas luminosas sobre las “profesiones liberales”, en uno de sus últimos escritos (1954). Entiende el filósofo madrileño que “La profesión liberal es predominantemente una ocupación intelectual”, en el sentido de contraponerse a las ocupaciones manuales. En las intelectuales, “el individuo actúa suelto, por sí y ante sí”, mientras que el ocupado en un oficio “es esencialmente sustituible”. En cambio, el profesional liberal se propone fundamentalmente el acto de “creación”, en donde cuenta las “condiciones personalísimas” del facultativo. De ahí que el cumplimiento de las obligaciones del profesional “no puede explicarse por la perspectiva de una compensación económica”. El “esfuerzo continuado” del profesional proviene de una fuerza interior que proporciona felicidad: la “vocación”. Quizá sea esa aproximación orteguiana un tanto idealizada, pero el buen profesional

con experiencia sabe que esa interpretación es correcta. De todas formas, necesitamos avanzar un poco más en el esfuerzo por comprender el complejo conjunto de las profesiones liberales.

El estrato de las profesiones liberales parece muy comprimido en términos estadísticos. En efecto, representa sólo alrededor del 10 por ciento de la población ocupada. Sin embargo, es un estrato muy significativo, puesto que se sitúa a la cabeza de las personas ocupadas según el nivel de estudios. Esa formación más alta acusa el fenómeno de la especialización, lo que hace que muchos profesionales no sean intercambiables, incluso dentro del mismo cuerpo. En su virtud, al final el conjunto de los profesionales se nos muestra demasiado heterogéneo como para comprenderlo en sí mismo. Necesitamos adaptar las distintas profesiones a una plantilla previa, a lo que vamos a llamar el **modelo de la profesión liberal**. Viene a ser una suerte de método conceptual para entender la naturaleza sociológica de las profesiones. Es un aspecto que se ha estudiado menos que el de su naturaleza jurídica. Ambos son complementarios. Cada una de las profesiones concretas se adaptará más o menos, según el momento, a las especificaciones del modelo. Todas ellas tienen de común que les gustaría avanzar algunos grados más hasta completar el círculo completo de los atributos del modelo. El hecho de que no consigan del todo su deseo no supone que se reduzca el estrato profesional; simplemente nos dice que el modelo es lo que indica, un ideal.

Podemos distinguir siete puntos o aspectos de la profesionalidad liberal, cada uno de ellos con una peculiar capacidad de adaptación a unas u otras profesiones. Implícitamente todos ellos se definen como contraste respecto al dominio de lo que

no son profesiones, sino empresas mercantiles o servicios públicos. Éstos son los puntos:

- a. Ocupación técnica.
- b. Resolución de un problema personal que plantea el cliente.
- c. Independencia.
- d. Organización corporativa.
- e. Responsabilidad.
- f. Deontología.
- g. Relación especial con la clientela.

No es una lista caprichosa ni meramente descriptiva. Es el desglose de un concepto de profesión liberal que ha sido muy elaborado por la tradición sociológica. La propuesta de ese modelo implica que las profesiones no son sólo algo que se debe regular o no, de una u otra forma, sino algo que hay que comprender. Es decir, antes de pasar a la consideración jurídica hay que detenerse en la observación sociológica.

a. Ocupación técnica

En su origen, el “técnico” era el que tenía la capacidad o el arte de hacer lo que los demás ignoraban, quizá como un atributo sagrado. El primer profesional fue así el sacerdote o equivalente, que dominaba —nada menos— el arte de relacionarse con la divinidad. Se comprende que para tamaña responsabilidad se requiriera un cuerpo de personas especialmente dotadas. “Religión” es esa especial y misteriosa relación. El clérigo es el primer profesional porque “profesa”, esto es, da fe. Todavía hoy la estructura de las facultades universitarias clásicas responde a la organización eclesiástica de los estudios generales en la Edad

Media. De ahí se deriva el cuerpo de conocimientos que hoy se transmite en los centros de enseñanza superior. Muchas de esas titulaciones forman la base de conocimientos que confiere la **licencia** a los profesionales correspondientes. No es casualidad que el título fundamental de la Universidad sea la **Licenciatura**. Se trata de una capacidad exclusiva. Quien no tiene el título, no puede ejercer. Es un requisito que no suele exigirse en los otros escalones de la pirámide de actividad, aunque la tendencia sea la de ampliar al máximo esa exigencia selectiva. Las profesiones clásicas proceden de las facultades universitarias, porque esos estudios **facultan** para ejercer luego el menester profesional, bien directamente o bien como requisito previo a un sistema de acceso a la profesión que puede tener otros requisitos complementarios. La palabra **facultativo** se utiliza como equivalente de profesional. Hoy tenemos escuelas y cursos para casi todas las ocupaciones, incluso las más modestas. Todas ellas tratan de asimilar la idea de que un determinado título “faculta” para trabajar. Esa imitación nos dice mucho sobre el prestigio del modelo de profesión liberal.

Quizá sea demasiado rígido el sistema que hace equivaler la licenciatura con el requisito para la entrada en las profesiones en ciertos cuerpos funcionariales. Ha fracasado la idea de un primer ciclo universitario (equivalente al *College* estadounidense), con formación generalista, que diera paso a la enseñanza profesional, en el sentido de técnica aplicada. La cuestión es que no resulta difícil, para un graduado de primer ciclo, completar la licenciatura. Nos encontramos así con una nutrida hueste de licenciados que tiene escaso interés en una carrera de tipo superior.

Algunas profesiones no sólo exigen el correspondiente título universitario sino otras barreras selectivas, como oposiciones,

exámenes especiales, prácticas. Los abogados entran casi directamente a ejercer la profesión, aunque en la práctica suelen pasar un periodo de aprendizaje en despachos de otros compañeros expertos. Está planteada una Ley de Acceso que regule esta etapa desde la obtención de la licenciatura hasta el ejercicio. Es algo que reclama a la sociedad. En el cada día más complejo mundo legal un recién licenciado, sin práctica, no es capaz de llevar cualquier asunto; y, si lo hace, estamos ante una posible negligencia. Eso es lo primero que debe evitar el profesional porque está articulando derechos fundamentales del cliente. Los médicos para acceder a la profesión pasan una etapa como “internos residentes”, lo que está regulado mediante la permanencia en los hospitales durante un tiempo de práctica tutelada y los exámenes correspondientes. Pero aunque no es lo más frecuente, un médico puede ejercer la Medicina privada sin tener una especialidad, sólo con su licenciatura y colegiación. Esto ocurre en algunas compañías privadas. El trabajo profesional se basa en el conocimiento especializado de nivel superior. Ese conocimiento suele tener una considerable base abstracta, por ejemplo, Matemáticas en el caso de los ingenieros. Pero se requiere también un periodo de aprendizaje en el puesto de trabajo. Lo que hay que contemplar son los factores de formación y experiencia para acometer con garantías ciertos trabajos con los que esté en equilibrio esa preparación.

Como consecuencia de la base técnica y de la costumbre del ejercicio de la responsabilidad, el hecho es que muchos profesionales se erigen en líderes sociales o políticos muy reconocidos. Repárese en las biografías de las personas que se sientan en los Consejos de Ministros o en los escaños del Congreso de los Diputados: son muchos los que pertenecen a Colegios Profesionales. Como anécdota, se puede recordar

que el famoso artículo 36 de la Constitución de 1978 debe mucho a la presión de Antonio Pedrol Ríus, a la sazón senador y presidente del Consejo General de la Abogacía Española, que tiempo después sería también presidente de Unión Profesional. Esa adscripción de los profesionales a la “clase política” puede producir en el público una cierta mirada crítica. Por lo menos se establece la presunción de que los políticos van a dedicar un cierto trato de favor a los Colegios Profesionales. No siempre es cierto, claro está, pero la sensación del público sí lo es. Como también circula la imagen general de que los profesionales ganan mucho dinero (desde luego algunos más que los políticos). También es verdad que una gran mayoría de profesionales colegiados tienen ingresos modestos, sin mencionar la fracción que puede estar en el paro. A veces, el profesional joven tarda en instalarse por razones de inversión económica. Es cierto que una farmacia se pueden transmitir por herencia (supuesta la colegiación previa); pero una notaría, no. En todos los casos la herencia pasa por una acumulación personal de conocimientos. Hay ocupaciones que también merecen el reconocimiento de pingües ingresos, pero sin la exigencia de los prolongados años de estudio. A esas ocupaciones se incorpora más un factor de habilidad personal que una actividad realizada bajo una preparación previa reglada. El caso más típico sería el de los deportistas profesionales, y en las profesiones clásicas, los abogados, los arquitectos y, en general, aquellos a los que el cliente se acerca por razón de la persona del profesional.

Un profesional es una conjunción de título y carrera con experiencia. Es mucho suponer que sólo con el título universitario ya se pueda ejercer la carrera, la profesión. En el fondo, los estudios de licenciatura preparan fundamentalmente para un tipo de carrera, la enseñanza de esas mismas disciplinas. Esa

continuidad es comprensible en las llamadas Humanidades (Letras), pero no tiene mucho sentido en las otras carreras más o menos técnicas. Se impone la consideración de algún tipo de examen especial para que los licenciados sean admitidos en las profesiones correspondientes, y más tras los últimos lustros en que todo ha evolucionado vertiginosamente.

b. Resolución de un problema personal que plantea el cliente

A diferencia de las relaciones mercantiles, el profesional liberal está para resolver un problema personal del cliente. Quien puede ser una persona física, pero también una entidad. El cliente no compra una mercancía, ni siquiera propiamente un servicio, fuera de la tranquilidad que le da el hecho de que el profesional le oriente. La consulta con el profesional se manifiesta en palabras, consejos, conductas que el cliente busca para ver de resolver su problema personal. Se supone que, en esa relación, el profesional mantiene una idea de servicio, esto es, no va buscando el máximo beneficio sino la máxima utilidad para el cliente. Entre otras razones, porque el profesional pretende que su cliente lo sea de manera continua, no esporádica. Naturalmente, luego puede haber profesionales interesados, mercantilizados, como los puede haber indoctos, pero estamos hablando del modelo o esquema ideal. Un detalle simbólico para mantener la idea altruista de servicio es que el profesional no suele cobrar directamente los servicios; hay otra persona que lo hace en su lugar. La caja no está en la consulta como lo está, por ejemplo, en la tienda. Es un símbolo de que el profesional mantiene una estudiada distancia respecto al acto facultativo. Por eso se recibe mal la estimación de los honorarios como una comisión de los beneficios del cliente. Es lo que se llama “pacto de quota litis” en la terminología forense.

Otro rasgo distintivo de la conducta profesional es que, si no puede resolver el problema del cliente con suficiente conocimiento, puede remitir el caso a otro profesional más preparado. Esa remisión es mucho menos frecuente en las relaciones propiamente mercantiles.

La idea de resolución de problemas es tan central que hace irrelevante otra característica que sí funcionó en el origen de las profesiones: su carácter liberal. El hecho de trabajar por cuenta propia o ajena no es fundamental. El carácter liberal alude hoy más bien a la preocupación moral por restablecer el bienestar del cliente. Así, idealmente un médico en un hospital se preocupa auténticamente por la curación de los pacientes, no tanto por los resultados económicos de la entidad o la empresa para la que trabaja. Otra cosa, como siempre, es que luego en la realidad, las cosas no sean tan idílicas, pero el norte no hay que olvidarlo. Nos movemos siempre frente al modelo de referencia en el análisis de comportamientos profesionales y de sus órganos de control. De esa forma sabremos siempre si estamos o no ante una situación aceptable. Todo ello supone la necesidad de autoanálisis continuo, periódico, que llame a las correcciones que resulten necesarias. Precisamente, la presencia continua del modelo nos sirve para determinar las posibles desviaciones que puedan producirse.

En las profesiones técnicas, principalmente ingenieros y arquitectos, y más si se emplea en la Administración Pública, se plantea el dilema de si se trabaja para los usuarios o en representación de la función pública. Habría que distinguir dos términos: (1) La **actividad** de la ocupación, en la que se establece una dependencia jerárquica respecto de la Administración Pública o también de una empresa privada. Esa dependencia obliga a seguir las normas organizativas. (2) El **acto**

profesional característico, en el que hay un juicio del facultativo respecto al bienestar del cliente o el usuario. Es una especie de “reserva” no condicionada por el público o por el empleador. El profesional toma la decisión de acuerdo con un código de ética profesional o deontológico que no compromete a la organización de la que depende. Es el caso del médico de los servicios públicos de salud que decide los medios proporcionales para salvar la vida de un paciente. Esa decisión atraviesa la línea de las obligaciones jerárquicas. Algo parecido podríamos decir de la cláusula de conciencia de los periodistas o el secreto profesional de los notarios o de otros muchos profesionales. Es aquí donde se plantea el conflicto de si la Administración Pública puede eximir al profesional a su servicio de la colegiación obligatoria. En cuanto se aceptara esa exención, el profesional pasaría a ser sólo un funcionario, y ya no se podría apelar a las vías de control que establece la colegiación y que dotan al profesional de un criterio propio e independiente del empleador. El resultado es que los clientes perderían seguridad.

Una consecuencia del principio de dedicación personal es que los profesionales auténticamente liberales no manejen mucho la noción de horario estricto, de horas de oficina. Especialmente en la era de los teléfonos móviles, los profesionales están al servicio de los (buenos) clientes a cualquier hora. Es otro ejemplo de cómo los actos profesionales se distinguen de la actividad dentro de una organización. En realidad, el profesional no desea ampliar mucho la lista de clientes. Por eso tradicionalmente no se anunciaba, y sigue sin hacerlo en las profesiones clásicas o si se hace es con ciertas limitaciones acordes con su ética. Por lo menos debe aparentar que está interesado en resolver los problemas de una clientela reducida, más o menos fija, a la que puede dedicarse por entero. El

diseño del despacho de un profesional de prestigio suele parecerse a una casa particular más que a un local de oficinas. Todo conduce a la misma creencia de que los servicios que rinde un profesional son eminentemente personales, aunque el cliente pueda ser una organización. No es que sea estrictamente así, pero hay que hacerlo ver a los clientes. Entre otras razones, esa creencia es lo que legitima que los honorarios puedan ser sustanciosos. En realidad, se paga un acto único, un poco como cuando se adquiere un objeto artístico. Ese objeto no es reproducible en serie y, por tanto, su valor intrínseco está potenciado por el concepto de “pieza única”. Ello abona el carácter personal de la relación, aunque el cliente pueda ser una persona jurídica.

Los honorarios profesionales pueden ser altos, con relación a otras ocupaciones meramente técnicas, porque el cliente valora mucho el problema que le preocupa. No es sólo una cuestión de dinero. A través de esa dedicación a resolver problemas personales, el profesional puede llegar a adquirir un notable grado de influencia social. Ésa es la razón por la que algunos profesionales prestigiosos se dedican luego a la política. Desde la época de la Gamazo o de Maura, en la época de la Restauración, la carrera de muchos políticos se ha hecho en los bufetes de prestigio. También es posible la relación inversa, que después de una intensa carrera política, sus titulares abran prestigiosos despachos profesionales.

Cuando se habla de resolución de problemas personales, esa reducción individualista se debe a que se contempla el modelo del acto profesional. Ese punto de vista no olvida el hecho de que los Colegios Profesionales pueden contribuir notablemente a la resolución de muchos problemas sociales. Señala, por ejemplo, Lorenzo Martín-Retortillo que las profesiones pueden

hacer mucho por resolver dos endémicos problemas de nuestra sociedad: el medio ambiente y el consumo. La protección de ambos bienes sociales requiere el concurso de la Administración Pública con otras muchas aportaciones, de manera destacada la de los Colegios Profesionales.

c. Independencia

Se podría decir también autonomía o libertad. Es una consecuencia del carácter primordial que tiene la dedicación al cliente. En cuyo caso estorba la dependencia que pueda tener el profesional de una instancia superior, la organización para la que trabaja. El ejemplo extremo puede ser la decisión del piloto que decide no despegar con el avión, porque entiende que no se dan las circunstancias propicias de seguridad. Es una estimación que hace el piloto según sus conocimientos acompañada de un principio ético; pero que puede entrar en conflicto con la compañía. Se entenderá ahora que el ideal sea el del profesional que trabaje por cuenta propia. La verdad es que es un criterio difícil de mantener en la sociedad actual, tan intervenida por el Estado y las organizaciones de todo tipo. Repárese en que los Colegios Profesionales tienen una faceta de velar por el interés público, pero no son propiamente Administración del Estado. Por ese lado debe garantizarse el principio de la independencia en el acto profesional. Precisamente una de las funciones de los Colegios Profesionales es la de ayudar a sus miembros a preservar el valor de la independencia en un mundo burocratizado. Llegados a este punto, quizá sea el momento de advertir que los mecanismos clásicos que establecen los Colegios para garantizar la independencia profesional no son hoy suficientes. Esa inadecuación se deriva del carácter organizado que tienen hoy muchas dedicaciones profesionales.

Precisamente, ante esa situación, debe reforzarse mucho más la acción de los Colegios para velar por la independencia de sus miembros. Dentro de una organización es donde ese rasgo debe marcarse más, digamos que tiene más mérito. Incluso en los grandes bufetes, con docenas de abogados, cada uno de ellos hace ver a sus clientes que mantienen con cada uno de ellos una particular relación de independencia. Es tan deseable esa impresión que muchas empresas comerciales tratan de que sus ejecutivos se relacionen con los proveedores o los compradores “como si” les uniera con ellos una relación estrictamente profesional.

La mayor parte de los grupos o colectivos profesionales no se aplican a sí mismos el derecho a la huelga, incluso aunque trabajen por cuenta ajena. O por lo menos, se admite que los profesionales asalariados recurren a la huelga de manera muy excepcional. Otra cosa es que ese derecho se aplique a los sindicatos, a los que pueden pertenecer también los profesionales a título particular. Esa distinción es una consecuencia de la libertad de asociación, aplicable a los sindicatos, pero no a los Colegios Profesionales. Es algo perfectamente establecido en la Constitución de 1978.

d. Organización corporativa

Cuanta más autonomía o autosuficiencia en su labor desplieguen los profesionales, más van a necesitar la presencia del cuerpo colegial. La pertenencia al colegio exige ciertos requisitos de titulación y ejercicio con el fin de deslindar bien los posibles casos de intrusismo. El colegio suele ser uno en cada demarcación territorial. Algunos críticos ven en esa reducción un atentado contra el principio de la economía de mercado que

idealiza la libre competencia. Pero no hay tal conflicto (o no debería haberlo), puesto que las profesiones no funcionan enteramente con la lógica del mercado. No es la única excepción. Tampoco funcionan en régimen de competencia los organismos públicos en sentido estricto o las asociaciones sin ánimo lucrativo. Sin ir más lejos, hay un único Tribunal de Defensa de la Competencia, que, por cierto, su denominación de Tribunal no debe confundirse con la de Tribunal de Justicia, sino que se trata de un órgano de la Administración.

Tan esencial es el criterio de la colegiación que la constitución de una profesión coincide exactamente con la del respectivo colegio. En España es una corporación de Derecho público y, para constituirse, se requiere la intervención del Parlamento, sea nacional o autonómico. Ese estatuto tan especial no crea sólo un conjunto de derechos sino también de deberes. Por eso precisamente se afianza su sentido de corporación de Derecho público. Un peligro puede ser el de la proliferación de “falsos Colegios”, en expresión de Lorenzo Martín-Retortillo. Son los que buscan el privilegio de los derechos para tal o cual ocupación sin los correspondientes deberes que se derivan de la idea de servicio público. Resulta paradójico que actualmente se intenten recortar algunas competencias de los Colegios existentes y, sin embargo, aumente la pretensión de constituir nuevos Colegios. Ese movimiento debe ser cuidadosamente regulado. No es una buena salida la tendencia a que todas las ocupaciones acaben adoptando el modelo de profesionalidad liberal. La organización corporativa de una profesión exige que haya un **interés público** que tutelar, como señala el trabajo de Antonio Fanlo sobre la autonomía colegial. La simple representación de intereses está más que garantizada por la Constitución de 1978 a través de los sindicatos y las asociaciones de todo tipo.

El hecho de trabajar como miembro de una corporación profesional significa que se atenúa mucho el principio de la competencia dentro de ese círculo. Un comerciante puede legítimamente no recomendar a un competidor, pero esa conducta sería deshonesta entre profesionales. Un médico debe remitir al cliente insatisfecho a un colega que le pueda atender mejor su problema. Simbólicamente, ese sentimiento se manifiesta en la deferencia, honor y estima que conceden los profesionales a sus “maestros”. Esa práctica puede resultar dura cuando a muchos profesionales jóvenes les falta trabajo. Es un ejemplo de las inadecuaciones que pueden surgir en la actividad profesional. Hablamos de “modelo” en el sentido lógico, no en el de la perfección.

La idea de la corporación colegial puede ser benéfica para exigir a sus miembros criterios muy finos de calidad, pero también puede pervertirse. Estaríamos ante el “corporativismo” en su sentido afrentoso. Es el caso, por ejemplo, de que los profesionales se nieguen a declarar contra sus colegas en los casos graves de juicios por negligencia. Precisamente, los Colegios suelen tener recursos de autocorrección para evitar esa “mala práctica”. Es algo que no se podría lograr si los profesionales trabajaran con meras asociaciones sindicales o científicas, sin el carácter de Derecho público de los Colegios.

e. Responsabilidad

El ideal es que los profesionales liberales se dejen guiar por la vocación, el sentimiento de responsabilidad hacia sus clientes. De nuevo las palabras tienen resonancias religiosas, por lo menos morales. Claro es que todos los trabajadores

deben tener gusto por la tarea que hacen y deben emprenderla con diligencia y responsabilidad. Pero ese requisito moral es mucho más fuerte en el caso de las profesiones colegiadas. Por lo menos se puede comprobar que la mayor parte de las personas ocupadas no se guían por una estricta “ética de trabajo”. Quizá no sea una exigencia que pueda hacerse más allá de las profesiones. Tanto es así que el profesional puro puede decidir no cobrar al cliente cuando considera que la situación económica de ese cliente es mala. Esa conducta sería más extravagante en el mundo empresarial, donde el criterio de responsabilidad se aplica primero a los propietarios (accionistas) y a los trabajadores. En su origen, se suponía que ese profesional puro (que realmente ya no existe) procedía de una clase superior en la que no se necesitaba trabajar para vivir. Por eso el precio de sus servicios recibe tradicionalmente el nombre de **honorarios**, pues es el honor lo que cuenta. Una vez más, estamos ante elementos simbólicos que históricamente son previos a la constitución plena de la economía de mercado. La realidad ha experimentado grandes cambios, pero el origen cuenta. Ésa es la grandeza (y quizá también la debilidad) del mundo de las profesiones, en el que gobierna un gran reconocimiento y respeto por la obra bien hecha. A diferencia de otras formas de trabajo, los profesionales se imponen la autoexigencia personal y también el autocontrol que establece el colegio. Todo ello es consecuencia de una especial deontología para las relaciones con los clientes y entre los colegiados. Es un campo ético especial que se sitúa entre la moral común y el ordenamiento jurídico.

El extremo de responsabilidad que caracteriza a las profesiones se enlaza con el origen curial de algunas de ellas, singularmente las jurídicas. El “letrado” lo es por su familiaridad

con unos textos, los legales, que el público lego considera poco menos que sagrados. La toga judicial es claramente el resto del traje talar de los sacerdotes. El lema de los notarios, *nihil prius fide* (antes que nada, la fe) mantiene una clara resonancia eclesiástica. No es una declaración ornamental; traduce muy bien la especial responsabilidad del notario, que asimila de forma acusada el sentido público que tiene el funcionariado. Una estudiada función del notariado es la de “evitar litigios con un coste económico razonable”. Es una consecuencia del principio de imparcialidad, que culmina en el papel de actuar como “notario de ambas partes en los negocios bilaterales [...] en los que hay contraposición de intereses” (Garrido de Palma).

Así pues, la responsabilidad profesional se deriva de la forma colegiada que adoptan las profesiones libres. Paradójicamente, esa adscripción colegial permite que el facultativo ejecute los actos profesionales de acuerdo con sus conocimientos y con el sentido de hacerlo lo mejor posible. Aquí no puede existir la cláusula de *cáveat emptor*, es decir, el cliente puede estar seguro de que no va a ser engañado. Puede haber fraude, claro está, pero para eso está la especial vigilancia de los Colegios. De ahí se deriva la necesidad de que las profesiones que verdaderamente lo sean necesitan la colegiación. De otra forma, va a ser muy difícil exigir la pertinente responsabilidad a sus miembros. Por lo mismo, es posible que algunos nuevos Colegios no sean imprescindibles y sus miembros puedan desenvolver su actividad en el esquema de la función pública o de la empresa privada. Lo fundamental es que el colegio sea imprescindible para exigir la responsabilidad plena a sus miembros.

f. Deontología

Las dos primeras funciones de un Colegio Profesional son luchar contra el intrusismo y exigir a sus miembros un estricto código ético. La deontología profesional va más allá de las normas morales o de las obligaciones jurídicas que se exigen al común de la población. Puede que ese código profesional no esté escrito, pero no por eso se halla menos vigente. Como es natural, otra cosa es que se cumpla de forma estricta. Precisamente es código porque puede incumplirse. Lo que es más raro es que se dé el incumplimiento sin sanción, por lo menos la que supone el descrédito ante los pares. La cosa no termina en esa sanción psicológica. La doctrina recoge el acuerdo de que los Colegios Profesionales tienen una potestad disciplinaria sobre los miembros que incumplen las normas específicas a las que se obligan. Si un profesional incumple las normas deontológicas perjudica a sus colegas.

La deontología se basa en el principio de que las profesiones están para desarrollar ciertos valores abstractos: justicia, salud, seguridad. Heriberto Spencer los resumía en la noción de “aumento de vida”. En los médicos ese principio es literal. Pero también la seguridad supone aumentar la vida, por lo menos en el sentido de hacerla más tranquila.

Aunque la Constitución de 1978 prohíbe los tribunales de honor, la deontología profesional sigue vigente. Después de todo, la prohibición de los tribunales de honor es asunto tan prepósteros como los duelos decimonónicos o los torneos medievales. Todo forma parte de un mundo caballeresco que feneció. Lo extraordinario es que haya sobrevivido el rescoldo de las profesiones liberales, con su raro sentido del honor, en un mundo dominado por la defensa (a veces despiadada) de los intereses económicos.

No hay que llegar a la solemnidad del “juramento de Hipócrates” u otros textos parecidos. Mayor vigencia tiene el hecho de que los profesionales suelen distinguirse por el modo de vida, de pensar, de presentarse ante los demás. En una pequeña ciudad se nota más ese estilo peculiar de lo que antes se llamaba “fuerzas vivas”, y que eran fundamentalmente los profesionales. Quizá haya que hablar en pasado ante la unificación de ciertos modos de vida, como las formas de hablar, de vestirse o de divertirse. Aun así, se advierte que los miembros de una profesión participan de ciertos rasgos culturales similares. El profesional suele elegir a una gran parte de sus amigos (y quizá también de sus enemigos) entre sus colegas. El sentido de comunidad profesional se acentúa ahora, paradójicamente, a través del hecho de que casi todas las profesiones admiten ya una buena representación de mujeres. No es infrecuente, incluso, el matrimonio entre dos personas de la misma profesión.

El mantenimiento de unos principios deontológicos para cada profesión no se hace por un criterio de superioridad moral. La razón es eminentemente práctica. Dado que el acto profesional se orienta hacia valores generales (salud, seguridad, bienestar), es preciso que el cliente tenga plena confianza en el profesional. Esa confianza no se puede establecer bien si el cliente no percibe que el facultativo se rige por normas deontológicas más estrictas que las aplicables a las relaciones mercantiles. Lorenzo Martín-Retortillo señala una aportación práctica que pueden hacer los Colegios al buen funcionamiento de la vida pública: afianzar la lucha contra la corrupción política. Ahí es donde las exigencias deontológicas muestran su lado práctico.

La tradición deontológica nos dice que los criterios de disciplina por quebrantar las normas son más estrictos en el círculo colegial que en el terreno común de los tribunales ordinarios. Se puede ilustrar ese principio con algún ejemplo.

Un abogado francés fue condenado por los tribunales de justicia por conducir con un grado de alcoholemia no permitido y penado por la ley. El Colegio de Abogados de la jurisdicción en la que ejercía habitualmente su profesión le impuso una sanción en aplicación de la deontología colegial. Él alegó que ya había sido penado por la Justicia, pero el Consejo de Colegios de Abogados determinó que son dos campos de sanción, uno como ciudadano y otro como profesional. Ambas sanciones son diferentes, tanto en sus contenidos como en sus extensiones temporales. La sociedad francesa ha depositado en el abogado una confianza basada en la expectativa de que su conducta sea plenamente correcta. La sanción deontológica se confirmó y no se apreció que hubiera un *non bis in idem* (no dos sanciones por el mismo hecho), ya que son dos condiciones las que se consideran, la personal y la profesional.

Un caso aún más terminante ocurrió también recientemente en el Reino Unido. Un abogado falsificó un documento. La sanción también se produjo por doble vertiente con el mismo significado. Por un lado, cometió un delito y por otro, simultáneo, quebrantó el deber profesional de corresponder a la confianza que la sociedad tiene depositada en los abogados.

g. Relación especial con la clientela

Los puntos anteriores han dejado claro que la relación del profesional no se produce con un consumidor, un usuario, sino con un cliente. No es lo mismo. Bien es verdad que el comercio ha aceptado también esa noción de clientela, pero en las relaciones comerciales se hace ver que “el cliente siempre tiene razón” (“si no está satisfecho, le devolvemos su dinero”). Esa presunción no se cumple en la relación profesional. Más

bien se produce de forma autoritaria o por lo menos paternalista. Es el profesional quien presume tener razón en virtud de su superior conocimiento, a menudo arcano. De ahí, por ejemplo, el abuso de términos técnicos que suelen confundir al cliente, aunque tenga estudios. Un documento notarial, un escrito de un abogado o el análisis de las pruebas médicas suelen ser textos ininteligibles para el profano. El cliente recibe del profesional lo que éste considera que le conviene. Considérese la resistencia con que el médico escucha al paciente que le pide (y aun le exige) una medicina o terapéutica concretas. El arquitecto mira con suficiencia al cliente que desea imponer sus gustos. Es más, el buen profesional no sólo da los consejos que le pide el cliente, sino que le suele dar también los que necesita y que el cliente no sabe solicitar. Para apoyar su táctica de superioridad, el profesional se vale de mil sutiles mecanismos de distanciamiento, de símbolos de su posición de mayor conocimiento. Ahí estaría la bata blanca de los profesionales sanitarios, el tratamiento de “usted” (más todavía, el profesional tutea al cliente, que le devuelve el tratamiento de “usted”). A veces son dispositivos tan sutiles o indirectos como la decoración lujosa o excéntrica del despacho, la exhibición de títulos académicos, el hacer esperar a los clientes. No olvidemos que en su origen romano, el cliente era el plebeyo protegido por una figura patricia. Puede que la respuesta del profesional al problema que presenta el cliente sea puro sentido común, pero da seguridad. Ésa es la consecuencia de la relación paternalista. Otra cosa es que, como luego veremos, esa relación se vaya matizando en un mundo democrático donde se insiste cada vez más en los derechos y libertades del público. Lo que permanece inalterable es que el profesional se preocupa del cliente más que el comerciante del comprador o incluso el funcionario del administrado.

La relación del profesional con los clientes admite una variada tipología según estemos ante un facultativo autónomo o que trabaje para una empresa privada o para la Administración Pública. Entraríamos en el aspecto organizativo del trabajo profesional, que desborda los planteamientos de este estudio. Lo esencial es que los clientes son aquí un grupo muy distinto del que pueda existir en la esfera comercial o incluso en la de los servicios públicos. Se tiende a hablar de “clientes” en todas las situaciones, pero la expresión obedece a realidades muy distintas.

En la medida en que el facultativo trata de resolver el problema personal que presenta su cliente, aparece la figura del secreto profesional. Es otra forma de influencia, de dominio psicológico del profesional sobre el cliente. Muchas veces esa información confidencial lo es en el sentido de que, si se divulgara, el cliente perdería consideración. El caso extremo es el del confesor, pero también el del médico, el abogado, el asesor fiscal. A través del secreto se refuerza la relación de autoridad. Un fumador difícilmente abandona su hábito si se lo piden los amigos, los parientes o incluso el cónyuge. Pero ese mismo fumador obedece, decidido, la orden del médico para dejar el tabaco. Si no lo hace así, entonces es cuando decididamente se trata de un hábito arraigado.

El secreto profesional supone que el facultativo llega a saber detalles personales que el cliente no se los contaría fácilmente a nadie más, aparece el concepto de relación de confianza. Ese conocimiento lleva a una gran intimidad, pero puede ocasionar una relación asimétrica entre el cliente y el profesional, en definitiva, una fuente de tensiones. La consulta con el profesional puede llegar a producir un cierto desasosiego. Al cliente no le consuela mucho pensar que su drama personal,

que él cree especialísimo, es una simple rutina para el profesional. No olvidemos que el cliente acude a que le resuelvan un problema personal, que él considera único. No suele serlo. El profesional reconoce que ese problema tan especial lo tiene visto en muchos otros casos anteriores. En los clásicos manuales de confesores estaban previstas todas las posibles iniquidades humanas. Precisamente, esa recurrencia es lo que permite al facultativo tener la frialdad y el distanciamiento suficientes como para encarar el problema. Mal cirujano sería el que se echara a llorar ante el estado en que se encuentra el paciente, sometido a una gravísima operación. Ese cirujano hará bien en considerar que la intervención es una más; nunca lo será para el paciente o sus familiares.

Es corriente el hecho de que el profesional acuerde rendir gratis algunos servicios, bien sea por indigencia del cliente o por amistad. Incluso en casos normales, el farmacéutico o el notario no cobran sus consejos. No es sólo altruismo o amistad lo que explica la donación del tiempo profesional. Es una actitud más amplia de servicio al bienestar del cliente. Tampoco pueden compararse a la táctica de las rebajas, las ofertas o los regalos, tan comunes en el mundo comercial. Por otra parte, la decisión de cobrar más o menos es un privilegio del carácter “liberal”, ahora en su sentido más clásico. Lo cual puede tener también sus contraindicaciones. Para remediarlas, algunos Colegios, como el de los notarios, siguen la tradición de acordar un canon fijo por sus servicios, o arancel que autoriza el Gobierno.

En el dominio de las organizaciones empresariales se habla también de clientela, pero con un sentido algo distinto. El empresario, comerciante o vendedor no suele tener la capacidad de elegir a los clientes como la tiene el profesional. Es

más, el profesional puede negarse a actuar si el cliente no se aviene a una determinada conducta. Eso es especialmente así cuando el cliente no percibe el suficiente grado de confianza y entrega a su problema personal por parte del facultativo. El cliente busca al profesional. En el ámbito mercantil, el comerciante busca al cliente.

* * *

La aplicación de los siete puntos del modelo a la realidad nos lleva a la conclusión de que algunas profesiones tradicionales se alejan parcialmente del ideal de profesionalidad. Pero al mismo tiempo sucede también que otras nuevas ocupaciones se proponen introducirse en el modelo. Es raro que una profesión quiera dejar de serlo para pasar a ser una ocupación más. En cambio, es continuo el deseo que tienen muchas ocupaciones de constituirse en Colegios Profesionales. El aspecto dinámico es todavía más complicado. Por un lado, las profesiones van rebajando algunos elementos del modelo para introducir los rasgos del mundo mercantil, en general burocrático. Pero por otro lado, las grandes empresas burocratizadas perciben la utilidad de adoptar modos de conducta que recuerdan la de los profesionales. Esa adopción de los hábitos profesionales se percibe especialmente en las grandes organizaciones comerciales y de otros servicios. Un moderno taller de reparación de automóviles formalmente se parece cada vez más a un hospital. Por eso mismo es tan conveniente que precisemos bien cuáles son los principios rectores de las profesiones colegiadas. La operación nos puede servir para entender mejor la marcha entera de la sociedad. Hasta ese punto es significativa la presencia en ella del estrato profesional. La actual sociedad compleja lo es porque incorpora una cantidad desusada de conocimiento y de interés por resolver los problemas personales. Es

ingente el aumento de las necesidades humanas que han de satisfacerse con eficiencia y responsabilidad. La causa es la creciente complejidad de las relaciones sociales.

Por todo lo anterior, junto al carácter necesariamente abstracto del modelo, se impone la consideración particular de cada una de las profesiones, cada una con sus aspectos particulares. Quizá la distinción pertinente sea entre las profesiones clásicas y las nuevas, las que tratan de conseguir el estatuto de profesionalidad liberal.

Aunque las profesiones liberales cuentan hoy con docenas de manifestaciones, las de abogado y de médico siguen siendo las clásicas, las que mejor se ajustan al modelo. He aquí una minuciosa definición de abogado según el artículo 1.1 del Estatuto General de la Abogacía de 1996, que reproduce íntegramente el nuevo Estatuto aprobado en julio de 2001: “La Abogacía es una profesión libre e independiente que presta un servicio a la sociedad en interés público y que se ejerce en régimen de libre y leal competencia, por medio del consejo y la defensa de derechos e intereses públicos o privados, mediante la aplicación de la ciencia y la técnica jurídicas, en orden a la concordia, a la efectividad de los derechos y libertades fundamentales y a la Justicia”. Aunque esa definición es tan clásica que abarca siglos enteros de práctica profesional, sin embargo se refiere a un modelo que está cambiando. De acuerdo con Luis Angulo Rodríguez, éstas son las principales líneas de transformación:

1. De una actividad judicial a unas “actuaciones extrajudiciales, preventivas, de composición o incluso de arbitraje”.
2. De los conflictos entre particulares a “una creciente presencia de las Administraciones Públicas, como cliente, adversario ámbito de la actividad profesional”.

3. De un ejercicio referido al ámbito colegial a círculos más amplios, incluso internacionales.
4. De un mantenimiento de fronteras claras con otras profesiones a mezclarse con ellas en múltiples combinaciones. Se aprecia sobre todo su extensión a esferas nuevas, como “la fiscal, la urbanística, la gestión de bienes y negocios, los despachos de relaciones públicas cuando no de influencias”.
5. De abogado de distintos clientes a “abogado de un solo cliente” o incluso a “abogado sin cliente” (turnos de oficio, asociaciones de consumidores, sindicatos, etc.).
6. De abogado individual a “despachos colectivos”, que se rigen más como empresas.

Luis Martí Mingarro, decano del Colegio de Abogados de Madrid, reconoce que “todo lo que gira alrededor de las profesiones [...] es tensión, es preocupación”, para empezar, por parte del cliente. El abogado, al menos, está siempre “al lado de los problemas, de quienes tienen problemas”. Puede ser “un quebrantamiento moral, un conflicto directo con la ley, si no avizora que lo va a tener, un conflicto patrimonial o societario o familiar”, entre otros varios. Esa realidad problemática hace que el debate en torno a las profesiones parezca inacabable, irresoluble. En el caso de los abogados, plantea Martí Mingarro una serie de cuestiones, esencialmente conflictivas. Por ejemplo, el principio de independencia lleva a que el abogado “no pueda tutelar intereses en conflicto”. Por lo mismo el abogado no debe guiarse por un pacto de *quota litis*, de tal forma que sus honorarios se establezcan en función a los resultados del pleito. De esa forma se evita la “industria del pleito”, que asola la sociedad en los Estados Unidos. En ese caso el móvil del abogado “ya no es el derecho de su cliente”. Otra cosa es la nueva figura del “abogado de empresa [...] al servicio de un

solo cliente”. En ese caso es grande el riesgo de su independencia, que se supera dando siempre “el adecuado consejo”. La independencia se perdería si el abogado conviviera con intereses extraños a su cliente.

Vemos entonces que el ejercicio de una profesión requiere una preparación específica para solucionar problemas o situaciones de otros individuos. Los cuales no son capaces, no pueden o no desean solucionar los problemas por sí mismos. Aparece entonces un profesional en que se deposita la confianza y la confidencia para dar el consejo más adecuado y cubrir la necesidad que se le plantea.

2. Independencia y responsabilidad de los profesionales como principios rectores: la polémica de la colegiación obligatoria

Las profesiones se organizan de distintos modos, pero uno de los elementos constantes es el **acto profesional** que se ejerce con independencia y responsabilidad personales. Eso es así aunque el facultativo trabaje como asalariado para una organización pública o privada. El cliente acude a una persona concreta para que le atienda. Uno no tiene por qué saber el nombre de la persona que le vende un coche, pero suele saber cómo se llama el médico que le atiende. Obsérvese que, en las empresas comerciales más dinámicas, los empleados que atienden al público suelen ostentar su nombre sobre la mesa o en la indumentaria. De esa forma intentan aproximarse a las ventajas que cumple el modelo de profesionalidad.

Se ha especulado mucho con las diferencias entre los sindicatos, las asociaciones profesionales y los Colegios Profesionales.

Está la distinción formal que asigna a los Colegios una consideración de interés público; en definitiva, son una creación legal, aunque proceda de un Parlamento regional. Pero está también la diferencia sustantiva. Los sindicatos y asociaciones son el medio ideal para defender los intereses de sus afiliados, normalmente frente a la Administración Pública o al empleador privado. La sustancia de la misión de los Colegios es la más abstracta de defender el modelo de profesionalidad liberal, para acercarse al mismo todo lo que puedan. Al menos dos facetas de ese modelo son indeclinables: (1) La independencia de los actos profesionales, atentos fundamentalmente a los principios de honorabilidad y de servicio al cliente. (2) La responsabilidad de los facultativos, que va más allá de lo que exigen los códigos jurídicos. El arquetipo más famoso es el llamado “juramento de Hipócrates” de los médicos. Ningún sindicato ni asociación profesional impone a sus miembros un texto parecido, en el que la principal preocupación sea el cliente. Lo que ocurre es que, al ser la salud un valor tan eminente, es fácil visualizar el modelo de las profesiones sanitarias, pero no tanto el de otras profesiones.

En las profesiones sanitarias —tan ejemplares para realizar el modelo de la profesionalidad liberal— asistimos recientemente a notables cambios, que provienen de los Estados Unidos. Se pone en cuestión lo que, de modo descriptivo, hemos llamado “paternalismo”. Es la presunción de que el profesional sabe bastante más que el paciente. De esa forma, el médico o equivalente puede decidir, sin discusión, lo que es beneficioso para el paciente. El gran cambio es que esa presunción no se mantiene, o por lo menos en la práctica adopta otra muy diferente. Los profesionales sanitarios pasan a tener “responsabilidad jurídica por sus acciones en tanto que profesionales [...] por su ignorancia, impericia, imprudencia o negligencia”. El paciente es

ahora el que define lo que le conviene a través de la figura contractual del “consentimiento informado”. En esa nueva circunstancia, “el secreto profesional ya no es primariamente un deber profesional, sino un derecho de todo ciudadano”, en cuanto paciente (Gracia Guillén).

El “consentimiento informado” equivale al consentimiento escrito del paciente para que el profesional sanitario —fundamentalmente el cirujano— pueda proceder en actos que suponen un cambio en el tratamiento. Como es natural, el “consentimiento informado” no excluye la responsabilidad penal, pero en la práctica la atenúa considerablemente. Visto así, es un contrato que interesa también mucho al profesional, sobre todo ahora que puede haber tratamientos liminares muy arriesgados. El “consentimiento informado” está ya incluso en la Ley General de Sanidad de 1986. Ese contrato no puede exigir que el médico cure al paciente, pero sí que se ajuste a la *lex artis* para procurar su mejor salud. Es una salvaguarda para las dos partes (Zamarriego). De todas formas, la exigencia de responsabilidad a los profesionales es difícil de cumplir sin la instancia de los Colegios. La razón primera es que la responsabilidad de los profesionales no puede reducirse a la estrictamente jurídica. Hay exigencias morales que sólo pueden encauzarse mediante la organización democrática de los Colegios.

La misión fundamental de los Colegios es la defensa de la profesión respectiva como tal, no tanto la defensa de los intereses laborales de los profesionales cuando estos trabajan por cuenta ajena. Pero sobre todo al defender la profesión están inmediatamente defendiendo el interés general, puesto que las profesiones son piezas del entramado social, sirven a ella y cumplen colectivamente una función social en todos los

órdenes. En ese último caso se trata de una función que compete más bien a los sindicatos y asociaciones profesionales. Es perfectamente compatible la coexistencia de Colegios, sindicatos y asociaciones. De hecho, la Constitución de 1978 reconoce la legitimidad de esos tres órdenes de representación, que están en la realidad.

El hecho de que el ejercicio profesional suponga un constante altruismo —la preocupación por los problemas de los clientes— no debe reducir el análisis. Para ser equitativos, los Colegios también tienen como misión la defensa de sus intereses. A veces, desde los cuarteles de la mentalidad intervencionista, se tacha esa defensa de “corporativa”, en sentido depreciativo, para tratar de deslegitimarla. Pero en una sana democracia no hay razón para eliminar ese derroche en defender sus intereses a ningún grupo legalmente constituido. Sería demasiado restrictiva la idea de que únicamente los sindicatos o las empresas pudieran defender legítimamente intereses colectivos. Los Colegios no están sólo para hacer que sus miembros sean altruistas, sino también para intentar que todos ellos juntos, los Colegios como tales, defiendan sus intereses. La distinción es que son, específica y peculiarmente, intereses profesionales. La cultura cívica española contiene todavía muchos resabios autoritarios sobre el particular. No en vano, en la parla común, una persona “interesada” es, según el diccionario, “la que se deja llevar demasiado por el interés o sólo se mueve por él”. No estaría mal que se aceptara esta otra acepción, aproximadamente la contraria: “persona, física o jurídica, consciente de defender sus derechos”.

En la vida social se plantean continuamente muchos debates sobre asuntos controvertidos, cuyas soluciones no están claras. Ejemplos recientes pueden ser los siguientes: La posible

clonación de los animales y, más todavía, de seres humanos; los accidentes laborales o de tráfico; la recepción de inmigrantes extranjeros; el futuro de las pensiones, etc. Como es natural, sobre esos asuntos todo el mundo opina; lo cual es plausible. Pero sería muy conveniente que se oyeran con mayor frecuencia las opiniones corporativas de los Colegios Profesionales más afines a la sustancia del debate. La razón es doble. Por un lado, los Colegios agrupan al grueso de los técnicos mejor preparados en las correspondientes disciplinas. Por otro, se supone que los Colegios orientan su actividad directamente hacia el interés público. ¿Cómo no pensar que el Colegio de Economistas tiene mucho que decir en los escándalos de agio financiero que estallan de tanto en tanto? ¿No es la ocasión para que los economistas, los abogados intervengan en la nueva regulación de las prácticas de “responsabilidad social” de las empresas? ¿No es la idea de “buen gobierno” de las grandes empresas una adaptación de la deontología profesional? ¿No es lógico esperar dictámenes solventes del Colegio de Veterinarios o de Farmacéuticos en los casos llamativos de contaminación alimentaria? ¿Y más allá, de la multidisciplinariedad y representatividad que supone una institución como Unión Profesional? No basta con que en esos y otros asuntos sea la Administración Pública quien monopolice los dictámenes pertinentes. Los Colegios deben tener una voz propia cuando surgen conflictos que activan la opinión pública. El carácter independiente de su opinión o dictamen hace que sea referencia de especial valor en un mundo fuertemente condicionado como en el que hoy vivimos. Una situación recurrente es la de los movimientos de consumidores, que hoy oscilan entre la tutela sindical y la política. Es otro campo en el que la intervención de los Colegios Profesionales supondría un gran ahorro colectivo.

Una de las pruebas para determinar el grado de salud de un grupo o una institución es que tenga capacidad autocrítica. Ni qué decir tiene que esa capacidad es baja en España. Por eso mismo se debe apuntar el hecho de que los Colegios Profesionales suelen manifestar dosis desconocidas de autocrítica. Es una consecuencia del sentido de responsabilidad.

Una gran polémica es la que se ha planteado recientemente respecto a la obligatoriedad de la colegiación de las profesiones sanitarias. Algunas Comunidades Autónomas han dispensado eximir de esa obligatoriedad a los profesionales que se emplean en el servicio público, que son los más en el caso de médicos y enfermeras. Naturalmente, Unión Profesional, en tanto que representante de las profesiones españolas, ha solicitado al Gobierno y obtenido de éste la interposición de los recursos de inconstitucionalidad contra los preceptos legales que desde el Gabinete Jurídico de UP se entiende que no es un asunto que compete a las Comunidades Autónomas. La prueba lógica es que no han sido esas Administraciones autonómicas las que han prescrito previamente la obligatoriedad de la colegiación. Por encima de ese argumento formal está el sustantivo de que, al eximir de la obligatoriedad de la colegiación, los profesionales ven muy mermada su independencia. Sucederá, además, que, después de esa medida habría dos tipos de profesionales, como si dijéramos, dos categorías, con manifiesta desigualdad territorial. Todas esas transformaciones irían seguramente en perjuicio de los pacientes. Sería muy difícil que, al considerar al profesional sólo como un funcionario, los pacientes pudieran tener la garantía de control de la práctica profesional, a través del empleador que sería la Administración Pública. Ha de ser un órgano independiente y colegiado (el Colegio Profesional), el que controle y sancione, en su caso, ese ejercicio profesional. No se puede ignorar que ese tipo de

empleado público tiene, además, la característica de profesional. Esa doble condición lleva necesariamente a considerar por un lado su relación con el ente para quien trabaja y, por otro su peculiar relación con el órgano de su profesión. El fin es el control de la buena práctica, lo que redundaría en el paciente o usuario y por ello en el interés general.

Lo más grave es que la exención de la obligatoriedad de colegiarse facilita el intrusismo profesional. Una vez dado ese paso ¿cómo no eximir también de la obligatoriedad del título académico correspondiente? ¿No es también esa obligación un “privilegio corporativo”? Desde luego, la “competencia perfecta” sería que no hubiera ningún obstáculo de titulación para ejercer cualquier trabajo profesional. No existe ese impedimento, en principio, para dedicarse al comercio, en el resto de las empresas. Sin embargo, en la práctica la Administración Pública establece requisitos muy estrictos de titulación para acceder a los distintos puestos de la función pública. Sería inconcebible, por ejemplo, que se pudiera ser catedrático de Universidad sin ser doctor. ¿No es ese requisito una colegiación implícita?

De otra parte, hemos de contemplar el otro sistema de control de los actos profesionales que se realiza directamente sobre éstos. Se trata del visado de proyectos y otros trabajos realizados por las profesiones técnicas, ingenierías, arquitectura y arquitectura técnica, entre otros.

Además de la incorporación al colegio para tener la capacidad de realizar actos profesionales, se refuerza la garantía frente al consumidor de los proyectos realizados por los profesionales mediante la comprobación en el colegio correspondiente de que el que firma el proyecto está colegiado y que la estructura de

este trabajo se corresponde con lo exigible. De esa manera no se puede llevar a cabo un trabajo sometido a visado sin el control directo que nos asegura que no va a haber intrusismo y que está dentro de unos estándares de calidad.

La colegiación y el visado son básicamente los dos pilares del control colegial en el ámbito de sus competencias. La incorporación al colegio es fundamental para las profesiones que realizan actos no susceptibles de ser controlados a priori y por ello supone un estado o actitud controlada. El visado responde a otra forma de ejercicio peculiar de las profesiones técnicas y pone su acento en el acto profesional mismo, que presupone la colegiación.

3. Contribución de las profesiones al empleo

Uno de los fenómenos más característicos de la economía actual es que, a la larga, crece más el producto que el empleo. El lado positivo de esa relación es que así se logra el incremento de la productividad, lo que es una forma de asegurar la futura expansión económica. La paradoja es que casi todas las grandes empresas actuales tienden a reducir su plantilla, pero aparecen nuevas empresas. De esa forma, lo decisivo es que al final aumenta el número de empleados. El aspecto negativo es la persistencia del paro, al que habría que sumar la cifra ingente de jubilaciones anticipadas y de estudiantes poco interesados por sus carreras. Pues bien, el fenómeno del paro incide mucho menos en el estrato de los técnicos y profesionales (en un sentido lato). Ese resultado lo es a pesar de que se tiene la impresión de que el número de estudiantes universitarios resulta excesivo. Muchos abandonan los estudios o se dedican

a una práctica laboral alejada de la carrera que estudiaron. Pero, en definitiva, es un conjunto de población que sigue en el estrato de los “profesionales, técnicos y afines” de las estadísticas.

Otro rasgo sobresaliente de la extraordinaria expansión del sector profesional es que acumula una destacada presencia de las mujeres, las cuales son ya mayoría en casi todas las carreras universitarias. Desde el punto de vista de la productividad, esa irrupción masiva de las mujeres en el mercado profesional debe verse como una notable incorporación de inteligencia y esfuerzo. Después de todo, es esa acumulación el secreto del desarrollo. Podríamos comparar el fenómeno de la feminización de las profesiones con la ventaja que han supuesto las olas migratorias, el “éxodo rural” y la actual inmigración extranjera. En todos los casos se trata de una incorporación masiva de esfuerzo productivo. Otra cosa son los inevitables costes individuales que acarrearán esos movimientos, pero es evidente la ventaja colectiva. Con un poco de imaginación, se podría aplicar aquí la clásica tesis de los “vicios [intereses] privados, beneficios públicos” de Bernard de Mandeville (*La fábula de las abejas*).

Bien es verdad también que hablamos ahora del sector profesional en su sentido lato. Una gran parte de esos efectivos son técnicos y profesionales que trabajan como empleados o funcionarios con escaso interés para formar parte de Colegios Profesionales. Aun así, el estrato más reducido de los profesionales en sentido estricto sigue siendo muy dinámico. La razón es sencilla. Una economía compleja acumula circunstancias en las que muchas personas necesitan consultar sus problemas personales. Los hay tan nuevos como las inversiones en Bolsa, los desarreglos alimentarios o afectivos. Para todos ellos se recurre a los profesionales correspondientes.

Es un asunto escolástico precisar quién “crea” puestos de trabajo. En realidad, es el sistema económico el que facilita la ampliación del conjunto de la población empleada. Las profesiones contribuyen a esa operación en la medida en que atienden a necesidades nuevas del público, cada vez con mayor calidad. Hace sólo unos decenios hubiera sido impensable la legión de veterinarios que hoy cuidan a los animales domésticos y del control de la alimentación humana. En ese último intervienen también los farmacéuticos. Por otra parte, los veterinarios vigilan el estado de salud de la cabaña, lo que repercute inmediatamente en la adecuación de la alimentación humana. No sólo se trata de más empleos. Los Colegios Profesionales se preocupan de exigir preparación y puesta al día de los conocimientos de sus asociados. Esa renovación no sólo contribuye a crear más puestos de trabajo sino —lo que es más importante— a que los empleos sean más eficientes. Esa presión apenas existe en el caso de los otros trabajadores (la mayoría de la población ocupada) que no están asociados a Colegios Profesionales. Un mecanismo que favorece el estímulo para la formación continua es la práctica de las asambleas y congresos profesionales, aunque, naturalmente, se propongan formalmente otros objetivos. Después de todo, el placer de reunirse con los colegas es una nueva y creciente necesidad de nuestro tiempo. Los Colegios Profesionales llevan practicándola desde tiempo inmemorial.

Es curioso que se recurra habitualmente a la expresión de “los agentes sociales” para referirse a los vértices que dibujan el mercado de trabajo: empresarios, sindicatos y Administración Pública. La curiosidad está en la ausencia de los Colegios Profesionales que se da en ese planteamiento. Es una ausencia injustificada. El empleo de una buena parte de las personas más calificadas no depende de las empresas, los sindicatos o

la Administración Pública sino de los Colegios Profesionales. Por lo menos, son esos mismos facultativos quienes se autoemplean, aunque sin olvidar las condiciones de trabajo que establecen los usos de los Colegios respectivos.

El profesional por cuenta propia es hoy, o tiende a ser, un empleador que ocupa otros profesionales y personal auxiliar. Ello genera puestos de trabajo y dinamiza la actividad económica. La verdadera “creación” de empleos tiene lugar cuando se atiende a la demanda de nuevas necesidades que se presentan. No por “artificiales” para los críticos dejan de ser menos reales.

No entramos ahora en las posibles estimaciones numéricas y estadísticas del empleo que generan parte de los 1.500.000 de profesionales que trabajan en todo o en parte por cuenta propia. Son puestos muy cualificados que lógicamente inducen otros muchos, como son los del entorno familiar del profesional, entre otros. Tampoco es de olvidar que los 1.500 Colegios territoriales y Consejos autonómicos y delegaciones de los Colegios nacionales emplean numerosos trabajadores en plantilla a lo que hay que añadir situaciones laborales específicas.

Ha habido también modificaciones en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), tendiendo a la convergencia de éste con el Régimen General. El ejercicio autónomo de las profesiones ha sido contemplado, si bien quedan aún medidas cuya adopción está sobre la mesa. Por ejemplo, los familiares de los profesionales autónomos deberían poder ser asimismo autónomos, e incluso ambos deberían tener la posibilidad de darse de alta en el RETA a tiempo parcial. Este fenómeno está claro en algunos sectores profesionales, en los que su jornada laboral la ocupa mediante una relación de trabajo por cuenta ajena y otra parte del día ejerce como profesional autónomo. Aparte de

la mayor o menor exactitud de estos comentarios, lo que sí parece constatado es la importancia de las profesiones en el ámbito del trabajo.

Ya en Europa, la reciente comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la competencia en el sector de las profesiones liberales publicada el 9 de febrero de 2004, señala que el sector servicios es el motor principal del crecimiento en la Unión Europea, ya que ocupa al 67 por ciento de los trabajadores. Asimismo observa que las profesiones liberales están llamadas a jugar un papel importante en la mejora de la competitividad de la economía europea. Se precisa que una tercera parte del empleo en los servicios que principalmente se proporcionan a las empresas se atribuyen a las profesiones liberales. Esos servicios a las empresas supusieron más de diez millones de trabajadores en 2002 en la UE y representan el 6,4 por ciento de la población ocupada. Además el sector profesional representa la proporción más elevada de trabajadores cualificados.

Son fenómenos sociales que se dan, que evolucionan y que los poderes públicos deben de atender para optimizar los sistemas de protección pública.

4. La formación universitaria y especializada

Tradicionalmente, la existencia de una profesión coincidía con el título académico correspondiente. Por ejemplo, médicos, abogados, ingenieros, físicos, farmacéuticos, arquitectos. Pero la actual sociedad compleja hace más borrosa esa correspondencia. La tendencia que ahora rige es hacia la creciente diversidad de titulaciones universitarias, más acordes con la escala de los departamentos que con la de las facultades. En cuyo caso, la profesión clásica se escinde en diversas dedicaciones. Naturalmente, pueden incorporarse en un mismo colegio, pero esa integración vertical coexiste con las líneas horizontales que suponen las asociaciones de distintas especialidades. La variación reseñada no anula, ni mucho menos, el modelo de profesionalidad, pero lo complica de forma notable. A lo cual hay que añadir el hecho de que muchas de esas asociaciones son de carácter internacional. Esa amplitud desborda el límite

territorial de los Colegios, que lógicamente debe ser reducido. La diversidad de Colegios y asociaciones debe tratarse con un gran espíritu de colaboración. En realidad, ambas instituciones cumplen funciones distintas.

En la situación tradicional los Colegios Profesionales se basaban en el título universitario correspondiente, normalmente con una denominación genérica. Con el paso del tiempo, a las profesiones clásicas se van añadiendo otras nuevas que no emergen de los claustros universitarios. Es el caso, originariamente, de Trabajo Social, Periodismo, Enfermería, entre otros. Sin embargo, la tendencia es que todas esas titulaciones —inicialmente extrauniversitarias— acaben acogiéndose al *Alma Máter*. Su labor perentoria es la de conseguir que los nuevos facultativos adquieran un título universitario. Esa presión significa una creciente exigencia de calidad y una ampliación de la oferta universitaria, cada vez más variada.

A pesar de que la Universidad multiplica constantemente la oferta de titulaciones especializadas, es un hecho que esa ampliación resulta insuficiente. La prueba es que muchos alumnos, recién egresados, acuden ansiosos a todo tipo de cursos de especialización y maestría. De no hacerlo así, les va a resultar difícil encontrar acomodo laboral. Esa labor de postgrado universitario es hoy una jungla de acciones inconexas. La falta de conexión afecta a la necesaria coordinación con las condiciones de empleo que se dan en toda la Unión Europea. El principio de la “libre circulación” de profesionales en la Unión Europea es un deseo insatisfecho. Los Colegios Profesionales deberían desarrollar todavía más su participación en esos cursos de especialización, de adaptación a las condiciones prácticas de trabajo. De momento, es

una actividad cada vez más frecuente en los Colegios. Es una forma de solidaridad intergeneracional, puesto que la acumulación de las cuotas de los profesionales veteranos sirve para facilitar el empleo de los profesionales jóvenes. Todavía sería mejor que en esos cursos se aprovechara, como profesores, la experiencia de algunos profesionales jubilados. No tiene mucho sentido que la edad legal de jubilación se produzca hoy en un momento biográfico en el que todavía se tienen muchas capacidades, entre ellas, desde luego, la de enseñar. De momento, al ser tan amplio el abanico de estudios que se pueden cursar, va a ser difícil el intrusismo, el acceso al trabajo profesional sin el título académico correspondiente.

El asunto de las competencias profesionales no concluye con la defensa frente al intrusismo. Cabe también otro conflicto, cada vez más frecuente, el de saber cuál es el del solapamiento de las actividades entre dos profesiones. Ello puede crear problemas entre las profesiones y hay numerosos ejemplos de ello. Uno de ellos es, el capítulo de la nutrición que interesa cada vez más y se amplía sin cesar. Es un objeto de estudio que compete a veterinarios, farmacéuticos, médicos, biólogos y, naturalmente, nutriólogos. Como es lógico, son posibles los conflictos de competencias y solapamientos entre profesionales tan distintos. Es muy difícil dar una solución mecánica a ese tipo de conflictos. Lo mejor es un criterio flexible, de tal forma que una misma tarea pueda ser desempeñada por profesionales con distintas titulaciones. El criterio de adecuación no debe reposar tanto en las atribuciones generales, de las que se parte, como de las técnicas que se emplean.

Vamos hacia un tipo de economía muy compleja en la que la misma dedicación profesional puede lograrse con títulos universitarios diversos. Hay carreras típicamente lábiles,

como la de Periodismo o Ciencias Empresariales, cuyos profesionales pueden acumular esos títulos con otros complementarios. La ilustración ya clásica es la combinación de las carreras de Derecho y Ciencias Empresariales.

Sea cual sea la titulación que se tenga, hay que pensar en la tendencia del inmediato futuro, que es ya presente. A lo largo de una vida profesional caben varios empleos, dedicaciones distintas. Los inscritos de los Colegios Profesionales deben poder salir o entrar con entera facilidad.

5. Aspectos económicos

Hay una legitimidad en el origen de las profesiones (anteriores al Estado moderno), pero también está la de ejercicio. Los profesionales titulados consiguen una alta calidad de los servicios que prestan. Los cuales pueden ser de muy distinta factura. La forma clásica de profesional-cliente ha sido superada en muchos casos. Hoy tenemos verdaderas sociedades de profesionales, con cientos de empleados. Sin embargo, el verdadero profesional mantiene una relación personal con el cliente. Por varias razones, esas sociedades son estructuras que tienen una productividad más que mediana. Por lo general, incorporan muy bien las facilidades que hoy suponen los equipos informáticos.

Una de las características de las actividades de las profesiones es proponerse la consecución de una mayor seguridad de los

asuntos o intereses del cliente, lo que a veces parece tan costoso, pero, sin duda, en la mayoría de los casos, ahorra dinero.

Hasta no hace mucho, el recurso a los profesionales era un lujo de los estratos sociales más acomodados. Muchos contratos se apalabraban sin necesidad de notario, muchas casas se construían sin necesidad de arquitecto y muchos enfermos se curaban (o fallecían) sin ver a su médico. La tendencia es hacia la creciente presencia del profesional, que corresponda en todos los actos de la vida donde existe un problema que se deba resolver. Puede que sea más caro para la sociedad la exigencia de que un profesional esté presente en todos esos actos, pero al final el orden social se cumplirá mejor. Es decir, puede que se eleve el coste, pero gana la productividad de la economía y la satisfacción de la población. Tomemos el caso de los arquitectos. No son indispensables para construir viviendas, pero sí para que éstas sean más seguras y, en particular, para que exista el mínimo deseable de “orden urbano”. Las viviendas son hoy mucho más caras que hace unos decenios, independientemente de los elementos de mercado que concurren —en los que no entramos—, la exigencia actual de calidad y de seguridad es hoy mucho mayor (ejemplo, Ley de Ordenación de las Profesiones). Añádase la condición de la adaptabilidad de las viviendas a los planes urbanísticos, a la dotación de servicios generales. Sin el control de los Colegios de Arquitectos, sería más difícil conseguir que las ciudades actuales, tan complejas, crecieran de manera armónica. En teoría se puede pensar que esas funciones de control podrían ser desempeñadas por los organismos públicos y sin los informes de los Colegios de Arquitectos, pero la opción seguramente sería más cara y menos eficiente. Lo mismo se puede decir de otros muchos casos de profesiones con crecientes exigencias. No en vano el legislador ha previsto la

función consultiva y colaboración de estas corporaciones de derecho público.

No hay que extrañarse de un hecho inevitable: los profesionales liberales ponen a sus servicios un precio que puede parecer elevado porque se deriva de un campo regulado de competencias. En efecto, el abogado o el médico de prestigio lo son porque saben resolver los problemas de manera eficiente. Sus servicios no son intercambiables no ya con los posibles intrusos a la profesión, sino con los que puedan dispensar otros facultativos del mismo cuerpo. En el mundo del comercio rige otro principio: las mercancías o los servicios suelen ser de precio similar para las condiciones equiparables de calidad. Así pues, da casi lo mismo comprar en una tienda o en otra. Las preferencias son por razón de marca o de costumbre, al final, determinadas por la publicidad. En cambio, los grandes profesionales no se anuncian, pero los clientes con recursos saben que sus servicios son mucho más eficientes que los del común. La diferencia de precio entre unos y otros puede ser considerable. Precisamente, para evitar los desvíos escandalosos, en algunas profesiones se insiste en los honorarios o precios orientados por los Colegios referidos a los actos profesionales. El caso, especial, de los notarios que cobran por arancel o tarifa fijada por el Gobierno, se debe al carácter público de la fe notarial que es la característica de esta profesión. En otras profesiones no hay normas sobre honorarios o son meramente orientativos o contractuales. Son tradiciones de cada cuerpo que resultan de difícil generalización.

Una cuestión batallona es la de las eventuales restricciones a la libre competencia que suponen en muchos casos las competencias reguladas de los Colegios. Es evidente que no deben existir dos Colegios de Médicos o de Arquitectos que

compitan entre sí dentro del mismo territorio. Por otra parte, la limitación más radical es que no todas las personas que quieran pueden ejercer una profesión. Se suelen necesitar títulos, acreditaciones o licencias que parecen otras tantas limitaciones a la competencia, por lo menos las que se siguen en el modelo empresarial. Pero es fácil comprender que esas limitaciones son necesarias para dar calidad a los servicios y seguridad a los clientes. A nadie le cabe en la cabeza que se pueda ejercer la Medicina o la Arquitectura sin el título académico correspondiente. La hipotética libertad para competir sería más bien la legalización del intrusismo. Bien es verdad que se eliminaría la tendencia al monopolio de actividad y su incidencia en el precio, pero a costa de otros valores. De todas formas, las distintas profesiones establecen fórmulas muy variadas para determinar el precio de los servicios. Como decimos, hay un arancel fijo en el caso de los notarios, pero otros profesionales, una vez debidamente colegiados, pueden establecer precios competitivos. Insistimos en que la razón histórica aconseja que no quepa una solución única.

Una de las primeras medidas del Gobierno del Partido Popular, en 1996 y 1997, fue la inclusión de la actividad de los Colegios Profesionales como parte de las medidas liberalizadoras del mercado. De forma explícita se hace ver que los Colegios Profesionales son, con algunos matices, “operadores económicos” como el resto de las empresas mercantiles. Implícitamente se entiende, por tanto, que los servicios que procuran los profesionales liberales son equivalentes a los demás servicios o las mercancías que se venden en el mercado. Es una consideración sumamente discutible. Se habrá resuelto así el problema de la “naturaleza jurídica” de los actos profesionales (y aun así, de forma dudosa), pero no la “naturaleza sociológica” de los mismos.

El estereotipo de que “los profesionales cobran mucho” lleva a consecuencias políticas graves. Por ejemplo, en 1999 el Gobierno decide rebajar un 25 por ciento los aranceles de los notarios, como una medida para contener la inflación. Esa decisión se apoyaba en una cuidadosa campaña de opinión. En octubre de 1998 la Organización de Consumidores y Usuarios realizó un estudio sobre 1.500 minutas relacionadas con la compra de viviendas remitidas en son de queja. Las facturas se refieren a un periodo de tres años, lo que supone una ínfima proporción de la realidad. Téngase en cuenta que los notarios producen unos 20 millones de facturas al año. En este caso, la OCU reconoce que las facturas estudiadas “no tienen valor estadístico”, pues no se trata de ninguna muestra sino de una recopilación de quejas. La OCU las valora como “un flash de situación”, declaración que más parece indicar que se trata de una noticia provocada, puesto que se envía a los periódicos. Lo cual significa que cada uno de ellos convierte el dato de las facturas con errores en una “historia”. Véanse cuatro titulares de periódicos en el mismo día (22 de octubre, 1998): “La OCU alerta de que muchos notarios cobran más de lo debido” (*Diario de Navarra*). “La OCU sostiene que la mitad de los notarios cobran más de lo debido” (*El País*). “Más del 50 por ciento de las minutas de notarios y registradores son incorrectas” (*El Mundo*). “La OCU verifica que los notarios inflan sus minutas” (*Diario 16*). Ningún periódico dice que la base del cálculo, las 1.500 facturas eran, presumiblemente, las que se habían acopiado con errores. Pero ese detalle de la no representatividad de la base del cálculo no es noticia, porque se trata de presentar una “historia”. Es inútil desmentir ese sesgo; los desmentidos no tienen tanta fuerza ante la opinión como las noticias erróneas o tergiversadas. Es como si se seleccionaran 1.500 artículos de periódico con erratas o incorrecciones (cosa nada difícil) y se titulara así el escrutinio: “Los periodistas no

saben escribir”. Evidentemente, se trataría de una grosera intoxicación informativa. En cuyo caso habría que preguntarse a quién puede beneficiar ese “flash de situación”.

El ejercicio profesional, los Colegios Profesionales y la competencia

Desde que las normas de la competencia se han puesto en aplicación para las profesiones y sus Colegios, han sucedido diferentes actuaciones de las autoridades de la competencia, tanto españolas como comunitarias, algunas de las cuales se han mencionado anteriormente.

El 9 de febrero de 2004 la ya indicada comunicación de la Comisión Europea sobre competencia en las profesiones liberales marca un hito en la consolidación de esta materia, contemplando varias de estas profesiones donde hace observar incumplimientos notables referidos en particular a algunos países.

El Comisario de la Competencia, Mario Monti, en su discurso de 28 de octubre de 2003 planteaba la necesidad de que cada organización de control profesional analice sus propias normas de autorregulación para determinar si estaban de acuerdo con la normativa de la competencia.

Quizá la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea se está fijando solamente en algunas profesiones y, dentro de ellas, en algunas formas de ejercicio que llaman más al concepto de pequeña o mediana empresa que a un ejercicio profesional más relacionado con el tradicional y que, desde luego, pervive y tiene gran relevancia social y económica. Por

ello, es muy importante cuando se analiza esta cuestión, tanto desde el punto de vista sociológico como desde el económico, determinar claramente los parámetros y características sobre los que se quiere actuar, ya que una actuación global podría ser adecuada para algún sector o forma de ejercicio, pero no para otros.

La profesión, en el fondo, es un proceso que está conformado dentro de la sociedad civil organizada y responde, en muchos casos, más a factores sociológicos que a los efectos económicos que supone. Tampoco se pueden equiparar todas las situaciones y relaciones que se dan entre profesional y cliente, por lo que la regulación de esta materia ha de diferenciarse de la relación estrictamente económica, y por tanto de esas normas de la competencia que con carácter general se vienen aplicando.

6. Las profesiones en la sociedad civil y en el Estado de Bienestar

La Constitución reconoce la legitimidad de “los Colegios Profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas”. La única exigencia que marca a los Colegios es que su “estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos” (art. 36). Es un implícito reconocimiento del interés público que caracteriza a esas entidades. Repárese que el mencionado artículo de la Constitución se aloja dentro del capítulo segundo sobre “derechos y deberes” (*Título I, Capítulo II, Sección 2ª*), lo que le otorga un redoblado carácter fundamental.

Hoy no llama la atención el hecho de que los Colegios Profesionales tengan una estructura democrática. (No es necesario remachar que la estructura sea “interna” como dice el constituyente.) No podría ser de otra forma. No deja de ser curiosa la única condición que impone la Constitución a los Colegios

Profesionales: que sean democráticos. Es algo tan obvio como decir que los profesionales deben ser titulados. La práctica de elecciones regulares con voto secreto para los órganos de gestión de los Colegios se ha desarrollado antes de que en España tuviéramos la actual Constitución. De hecho, los Colegios Profesionales fueron, durante el régimen franquista, una de esas “islas democráticas” en las que no pudo desembarcar la fuerza autoritaria del régimen. Fracasaron todos los intentos de subsumir a los Colegios dentro de la Organización Sindical. Esa tradición democrática de los Colegios Profesionales es una garantía de legitimidad y permanencia. Otra cosa es que, en casos concretos, haya críticas fundadas a ciertas prácticas oligárquicas, por ejemplo, la persistencia de juntas directivas durante mucho tiempo, apoyadas sobre una escasa participación electoral. Pero ésta es una corruptela de la que participan otras muchas instituciones, sean las asociaciones de vecinos, las asociaciones culturales y aun los mismos partidos políticos. Los Colegios Profesionales no tienen por qué ser inmunes a los males que aquejan a la “cultura cívica” del país. Desde luego, se debe aspirar a que haya más democracia en los Colegios Profesionales, pero en ese caso también deberían avanzar los partidos políticos, los sindicatos y las empresas. Quizá la esencia no sea la realización de elecciones regulares, sino el establecimiento de prácticas de control sobre los que mandan. La democracia no es más que la suma de procedimientos para limitar la autoridad. Su base psicológica es una sabia desconfianza de la naturaleza humana.

Los Colegios Profesionales forman parte sustancial de lo que se llama “sociedad civil” porque ejercen funciones de interés general sin que dependan jerárquicamente del aparato público. Es decir, no los pagan los contribuyentes. Muchos conflictos en relación con los usuarios de los servicios profesionales se

pueden resolver dentro de los Colegios sin tener que acudir a los Tribunales de Justicia o a otros órganos de la Administración Pública. No sólo existe esa facilidad, sino que los criterios deontológicos de los Colegios Profesionales suelen ser más finos que los marcados por el Código Penal. Recordemos que los profesionales, y los Colegios Profesionales, no sólo acuerdan cuáles son sus derechos, sino cuáles son sus deberes.

En teoría, las profesiones se organizan de modo muy distinto a como lo hacen los altos funcionarios. Sin embargo, en la práctica hay una conexión muy grande entre ambos estratos ocupacionales. No en vano se nutren del mismo tipo de licenciados. Una profesión como la de notarios asimila literalmente rasgos de la profesionalidad liberal y del funcionariado. En otros casos los cuerpos funcionariales más prestigiosos cumplen algunos de los puntos del modelo de profesionalidad liberal. La característica común más visible es el control de los sistemas de ingreso, destino y ascenso por los miembros más establecidos del cuerpo. En el caso de los altos funcionarios ese control es todavía más claro.

Como queda dicho, la misión fundamental de las profesiones es la de resolver los problemas personales de los respectivos clientes. Es lógico, por tanto, que los profesionales se muevan en un clima intelectual de preocupación por los problemas culturales o sociales. Es algo que es más difícil que surja en otros círculos de representación de intereses, como son las empresas o los sindicatos. Si se repasa la literatura que emana de los Colegios Profesionales, se podrá comprobar esa gran sensibilidad a los problemas que afectan al común. Es otra forma de establecer el reflejo de la sociedad civil en el mundo de las profesiones.

En la realidad, las profesiones no figuran aparte de las empresas. Se trata de dos modelos distintos, pero los profesionales con el mismo título suelen trabajar para una empresa o un organismo público y también pueden ejercer por libre. Es más, una misma persona puede trabajar al mismo tiempo en los dos sistemas. El ejemplo clásico es el de un médico de un hospital que también tiene consulta privada. En ese caso puede que las exigencias de calidad, responsabilidad y seguridad, que son típicas del modelo de profesión liberal, las trasladen los facultativos a los actos profesionales de organizaciones empresariales o públicas para las que también trabajen. Por ejemplo, es evidente que los profesionales de la Medicina o del Trabajo Social contribuyen a que se cumplan mejor los objetivos del actual Estado de Bienestar. Esa colaboración se hace más intensa cuando lo es a escala corporativa. Por ejemplo, los Colegios de Economistas participan como tales en algunos organismos públicos que tratan de ordenar la vida económica. Por lo mismo, los Colegios de Farmacéuticos o de Enfermería colaboran en las campañas públicas de control de los medicamentos o de usos alimentarios. No estaría mal que esa tendencia se ampliara cada vez más. El efecto publicitario del Consejo del Colegios de Médicos, sin duda, es mucho más eficaz que si lo hace un organismo ministerial.

Es una creencia común, muy difundida, que el sistema de libre mercado acusa muchas imperfecciones. Desde luego, no son tantas como para desear suplantarlo por un utópico método sistemático de intervencionismo estatal. Es utópico porque ha tenido realidad en diversos lugares, pero siempre ha fallado. Lo que cabe es tratar, una por una, las imperfecciones o desvíos del sistema de mercado (externalidad e información). Pues bien, un elemento corrector puede ser el de los Colegios Profesionales, que persiguen el interés general (como la Administración Pública), pero

con el aliciente de integrar intereses privados. Es una fórmula típica de los países latinos, aquejados de muchos males, pero con la peculiar bondad que significa la tradición y la fuerza de los Colegios Profesionales. En los países de cultura inglesa esa fuerza no es tanta, lo que se corresponde con algunas críticas que puedan hacerse al “capitalismo salvaje”. Simplemente, sin el amortiguador de los Colegios Profesionales, las relaciones entre empleadores y empleados se hacen más duras. Los profesionales liberales no suelen ser ni empresarios ni asalariados típicos. La diferencia no es tanto por el tipo de trabajo que hacen como por el diferente estilo de comportamiento frente a los clientes de servicios orientados a derechos fundamentales. Un empresario parece que se mueve por el legítimo afán de beneficio y ver crecer su organización. No suelen ser esos los objetivos de un profesional colegiado.

Hay una duplicidad inevitable. Desde el momento en que muchos profesionales trabajan por cuenta ajena, se plantea la defensa de los intereses de los puestos de trabajo. Se puede hacer desde el sindicato correspondiente. No tiene por qué ser un conflicto de competencias el que una instancia desplace necesariamente a la otra, puesto que cada una tiene su campo bien definido. De hecho, en la realidad funcionan ambas con manifiesta tolerancia mutua, por ejemplo, los Colegios de Médicos y el Sindicato Médico.

El fenómeno del **intrusismo** es consustancial con la existencia de los Colegios Profesionales. Se considera “intruso” al individuo que realiza un trabajo técnico sin el título correspondiente, el que definen los usos de los Colegios Profesionales. Puede ocurrir que ese intruso ejercite muy bien su labor y además con un coste bajo para el usuario del servicio. Pero una sociedad compleja no puede correr con el riesgo de tener

muchos profesionales intrusos, meros aficionados o practicones, por mucho entusiasmo que pongan a su trabajo. Es claro que la exigencia de titulación y de colegiación eleva, de momento, el coste de los servicios, pero a la larga da más seguridad y eficiencia. Siempre se cita el caso de algunos famosos arquitectos que no lo fueron (Le Corbusier, Gaudí), pero la excepción genial no justifica la decisión de prescindir de los títulos. Claro es que hay muchos “sacamuelas” dispuestos a abaratar los servicios de Odontología pero, una vez más, la sociedad desarrollada no puede permitir ese riesgo desproporcionado. No ya el Estado de Bienestar, la sociedad de bienestar debe organizarse para reducir al mínimo el riesgo de enfermedad o daño de cualquier género. El rechazo del intruso se refuerza a medida que se van regulando las competencias profesionales con las correspondientes exigencias de titulación.

7. Las nuevas formas de ejercicio profesional

Una institución que ha durado tanto tiempo, como las profesiones liberales, por fuerza tiene que desplegar la virtud de saber adaptarse a la evolución cambiante de la sociedad. No siempre esa adaptación es bien recibida. Los profesionales veteranos suelen quejarse de las nuevas fórmulas, mientras que los recién incorporados se desentienden un tanto de la actividad colegial. Lo cierto es que el colegio es una entidad esencialmente participativa y democrática. Si no se participa se está faltando a uno de los compromisos colegiales y, desde luego, después cuando el colegio produce actividad o, en su caso, falta de ésta, no se puede criticar. El Colegio es de todos.

Pero es un fenómeno también muy característico del individuo considerado en el grupo. Muchos son pasivos, incluso ausentes,

pero luego dan objeciones negativas de la gestión. Por la propia naturaleza de los Colegios si hay algo que en opinión de algunos no va bien han de organizarse para corregirlo y para eso están las urnas. Hay casos en los que sectores disconformes han vencido en las urnas a los más establecidos. Esto es un sano ejercicio democrático.

Es fácil la crítica de que los Colegios Profesionales son unidades estancas, defendidas por la empalizada del corporativismo. No tiene por qué ser así, y no lo es. Tenemos recientes iniciativas, que ponen en contacto permanente a algunos de ellos a través de la correspondiente red informática. Es una traslación a la vida profesional de lo que previamente funciona en el orden universitario. Hay otras formas de relación entre los Colegios Profesionales. A veces se organizan los de un mismo ramo de actividad, por ejemplo, los que se proyectan sobre el sector sanitario.

Una queja común a algunos Colegios es que muchos nuevos egresados de la Universidad, con el título correspondiente, no se colegian. Las nuevas profesiones nacen con un planteamiento muy distinto al del modelo clásico: sus miembros suelen trabajar frecuentemente como asalariados. En esas circunstancias, aunque se exija la colegiación como requisito para ejercer una profesión, en algunos casos no se cumple, bien porque el tipo de ejercicio profesional dificulta el control, o bien porque hay Colegios que, en sus estatutos, no reflejan esta obligación y se interpreta que no es exigible, lo que se viene a llamar “falsos Colegios”. Así pues, la única salida para la renovación etánea de los Colegios es ofrecer nuevos servicios y apoyos a los jóvenes profesionales. Lo que en principio puede ser un fallo del sistema de colegiación, permite a la larga que se mejore la

calidad y la productividad de los facultativos. De esa forma, sin apenas pretenderlo, muchos Colegios se transforman poco a poco en verdaderas “empresas de servicios”. Lo exigen así las circunstancias.

Una de las novedades del ejercicio profesional es la de los equipos formados por profesionales de distintas especialidades. En principio, no debe ser un obstáculo para el mantenimiento de los rasgos esenciales de la profesión, como es el hecho de los Colegios, cada profesional con el suyo. La circunstancia del modo de trabajar no tiene por qué obstaculizar el principio de independencia y responsabilidad del acto profesional. Otra cosa es que luego, en la práctica, surjan conflictos al colisionar los distintos criterios profesionales. La verdad es que es difícil encontrar instancias donde se puedan dirimir esos conflictos cuando no llegan a alojarse en el terreno de los litigios. Aquí es donde cabe apelar al sentido de la honorabilidad que debe propiciar cada colegio.

Hace unos años la Comisión General de Codificación impulsó un texto que regularía las sociedades profesionales atendiendo a las específicas características que confluyen en el ejercicio de las profesiones colegiadas y las formas mercantiles para estructurar su ejercicio. Conciliar ambas era objeto de soluciones desde muchos puntos de vista plausibles. Sin embargo, esta iniciativa no llegó a producir la Ley que se pretendía y los Colegios siguen usando los condicionantes de sus Estatutos Generales, el Código Civil y de alguna forma el Derecho de Sociedades, dando lugar a formas que vuelven a significar una respuesta al fenómeno al que hoy asistimos, consistente en el ejercicio en grupos multidisciplinares.

El ejercicio en el seno de una misma entidad o incluso despacho, con intereses comunes de la profesión de abogado y auditor ha traído un debate que aún sigue abierto y que es objeto de un análisis tanto en el ámbito nacional como en Europa. Ello supone en el fondo, como decíamos, una cuestión de honorabilidad en el ejercicio profesional, lo cual tiene un componente personal y también sociológico.

8. La intervención de la Administración Pública en la organización colegial

Los Colegios Profesionales se regulan todavía hoy por una Ley de 1974, es decir, anterior a la Constitución de 1978. Sólo ha sido reformada en 1997, y únicamente en los aspectos formales. Con el paso de los años se han dado nuevas regulaciones parciales, cada vez más de alcance autonómico (en el sentido de regional). Los juristas y los políticos están divididos respecto a la conveniencia o no de una ley de nueva planta sobre los Colegios Profesionales. Quizá sea necesaria tal iniciativa, pero las dificultades son casi insuperables. Son de índole jurídica (competencias a escala regional y europea) y sociológica (complicación reciente del mapa de las dedicaciones profesionales). Lo que sí ha avanzado es el propósito de la Administración Pública de recortar lo que considera “privilegios” corporativos, al suponer que se oponen a la economía de mercado. En realidad, históricamente son anteriores a esa fórmula económica.

Las propuestas de liberalización del Tribunal de Defensa de la Competencia para el caso de las profesiones colegiadas no son lo que parecen. (Nos basamos en el *Informe sobre el libre ejercicio de las profesiones* que emitió el Tribunal en 1992. El inspirador del Informe fue Miguel Ángel Fernández Ordóñez). En la práctica pretenden que la capacidad de autorregulación de los Colegios sea sustituida por un mayor control o intervención del Estado. Paradójicamente, el Tribunal de Defensa de la Competencia es una instancia de intervención del Estado. Por ejemplo, cuando transige (de momento) con la idea de un solo colegio en un mismo territorio, el Informe argumenta: “Una vez que los poderes públicos otorgan un poder a un conjunto de ciudadanos, ciertamente les será más fácil supervisar una sola organización que varias”. El Informe citado auspició el Proyecto de Ley de 1992 (y el anteproyecto de 1995 en términos similares) que trataba de encajar las profesiones en los principios de la libre competencia. El proyecto no siguió adelante pero, a partir de entonces, se abrió una polémica doctrinal que todavía dura. Tanto el informe como el proyecto de ley citados se inspiran en una ideología socialista, lo que puede resultar sorprendente. No causa menor sorpresa la tendencia en las resoluciones del Tribunal de Defensa de la Competencia durante los gobiernos del Partido Popular (de 1996 en adelante). Cada vez son más restrictivas en el reconocimiento del carácter público de los Colegios. Dicho de otro modo, cada vez se incluyen más decisiones de los Colegios en el círculo que corresponde al Tribunal de Defensa de la Competencia.

La reciente Comunicación de la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea trae, como antes se ha mencionado, un criterio desregulador y liberalizador que persigue la competencia.

El carácter de interés público que tienen los Colegios Profesionales supone el principio de colegiación obligatoria. Ese principio se aplica mejor en las profesiones clásicas (médicos, farmacéuticos, abogados, etc.) y admite muchas reservas cuando llegamos a las nuevas profesiones (sociólogos, geólogos, economistas, etc.). Es un principio de difícil aplicación cuando los profesionales son funcionarios. De todas formas, el hecho de la colegiación obligatoria supone una notable ayuda económica para los Colegios, que pueden vivir con las cuotas y cumplir sus funciones. Ese hecho es fundamental en España, donde el grueso de las asociaciones suelen vivir de la munificencia del Estado por lo que su independencia queda bastante mitigada.

Pudiera parecer que el principio de la colegiación obligatoria contradice el precepto constitucional de la libertad de asociación. Por lo mismo que no existe la sindicación obligatoria —se dice— tampoco debe mantenerse la obligación de los profesionales a colegiarse. Sin embargo, la comparación no es exacta. Desde luego, en un sistema democrático no es obligatoria la sindicación, pero los acuerdos logrados por los sindicatos afectan a todos los trabajadores, sean o no sindicados. Es perfectamente defendible la idea de la colegiación voluntaria, pero en ese caso es muy difícil —por no decir imposible— evitar el intrusismo. En cuanto haya profesionales que ejerzan sin el título adecuado, los clientes se encontrarán desprotegidos respecto a los posibles abusos o simplemente frente a la falta de conocimiento. Ahí es donde entra la necesidad de proteger el interés público, el fundamento mismo de la existencia de los Colegios Profesionales. Se colige que la aportación indeclinable de los Colegios a la sociedad es el refuerzo de determinados bienes públicos, como la salud, la seguridad jurídica, el bienestar material. Si se impusiera la colegiación libre, los más perjudicados serían los hipotéticos clientes, es decir, todos los ciudadanos.

Es fácil argumentar que para “defender la competencia”, los Colegios Profesionales no deben regular las tarifas de sus asociados. Bien está la defensa de la competencia, pero hay otros valores que defender. El acto profesional es cualitativamente distinto del acto mercantil o del que se ejerce desde la estricta función pública. El uso lingüístico distingue entre los “honorarios” del profesional y el “precio” por los servicios del industrial o el comerciante. El acto profesional resuelve un problema personal. El acto mercantil o comercial cambia dinero por un objeto o servicio. Ciertos actos profesionales mantienen unas tarifas mínimas o fijas porque, de lo contrario, se produciría una considerable merma de la calidad en la resolución de los problemas personales. Incluso en el terreno mercantil se mantiene la práctica del precio fijo, con independencia de la distancia entre el centro productor y el de distribución. De aceptarse oscilaciones variables, es posible que también se produjeran mermas de la calidad. Lo deseable es que haya tribunales que defiendan bien la justicia, no sólo estrictamente la competencia. De paso, deberá recordarse que la palabra “tribunal” debería reservarse en estos casos a la composición del órgano por magistrados de carrera, independientes del Gobierno.

Se entiende que sea útil la “desregulación del mercado” en el sentido de eliminar las trabas a la libre competencia de las empresas. Es fácil entender que es mejor que “todo el que quiera vender, venda”, sin barreras monopolísticas. Ahora bien, el principio no puede ser aplicado, sin más, a las profesiones. En ese caso, si se llevara al límite, se produciría el dislate de que cualquier persona podría ejercer cualquier profesión sin títulos, registros, licencias y sin colegiación. Sin duda, bajarían los precios, pero la calidad andaría por los suelos. Es más, se produciría la paradoja de que se necesitarían más profesionales para

contrarrestar la inseguridad general. Por ejemplo, es fácil concluir que se puede eliminar el coste de los trámites notariales. Sin embargo, en ese caso hipotético, se elevaría considerablemente el coste total de los litigios, cuyo número aumentaría, sin duda. Otra cosa es que determinados profesionales se unan para construir empresas mercantiles, en cuyo caso claro que se les debe aplicar el Derecho Mercantil, porque se le ha incorporado un elemento nuevo para estructurar el ejercicio pero, su contenido no puede ser por esencia una relación mercantil. Por ello los Colegios Profesionales tienen reticencias y regulan o limitan las formas de ejercicio con componente mercantil, aunque sólo sea en su estructura organizativa.

El orden de las relaciones comerciales se basa en la vieja cláusula de *caveat emptor*, es decir, el que compra tiene que andar precavido. Es lógico que sea así, pues en ese tipo de relaciones todos los actores del drama van a su avío, a su interés. Gracias a ese natural egoísmo, la famosa “mano invisible” del mercado hace que la satisfacción general sea máxima. Pero ese mismo esquema de cautela por parte del cliente no funciona en el círculo de las profesiones. Como señala Gonzalo Múzquiz, su esencia es la **confianza** mutua entre el cliente y el profesional (*Información Profesional*, num. 67, noviembre 2000). Es algo que no tiene por qué darse en los negocios. La relación de confianza llega a su extremo en la obligación moral que tiene un abogado penalista de defender a un cliente que sabe que no es inocente. Ese principio es un monumento a la civilización. La relación básica de confianza, y no de cautela, se aplica también en el caso de las oficinas de farmacia, a pesar de que tengan una apariencia mercantil. Ciertamente es que las farmacias, tal como las conocemos, podrían ser sustituidas por una sección más de los hipermercados. Es decir pasarían del dominio de las profesiones al comercial, pero ese cambio no aseguraría la actual confianza

que tiene el público en el papel del farmacéutico. Habría más competencia, pero no es seguro que el público tuviera la seguridad que hoy tiene en los profesionales de la Farmacia y en el medicamento en sí. Además no se situarían las farmacias en los lugares donde todos los ciudadanos puedan acceder fácilmente, sino en los lugares más comerciales. Por cierto, el Tribunal de Defensa de la Competencia nada ha dicho sobre el hecho inverosímil de que los precios de los medicamentos (entre otros varios) están intervenidos por la Administración Pública.

El Tribunal de Defensa de la Competencia, al considerar a los profesionales como unos “operadores económicos más”, propone que se levanten las restricciones a la publicidad. Una vez más, el error de partida es considerar que los profesionales son “operadores económicos” sin más, lo cual más bien parece un disparate sociológico. Pero es que, aunque fueran unos “operadores económicos” (industriales o comerciantes se decía hasta ahora), se puede entender que se podría seguir manteniendo la tradición de restringir la publicidad. De hecho, las empresas tabaqueras son empresas mercantiles corrientes y encuentran restricciones a la publicidad, a pesar de que el Estado subvenciona la producción de tabaco. La publicidad de medicamentos también cuenta con fuertes limitaciones. La razón es evidente: hay otros valores a los que hay que proteger, no sólo la competencia, entre los “operadores económicos”. Se entienden los buenos propósitos de asegurar la libre competencia, pero, de modo más general, habrá que asegurar el correcto funcionamiento del mercado. Pues bien, para defender el mercado habrá que eliminar las trabas para que puedan desenvolverse las empresas, los sindicatos, los Colegios Profesionales y hasta las fundaciones y otras entidades sin ánimo lucrativo. Sin ese propósito general, la “defensa de la competencia” puede ser una excusa para acentuar el intervencionismo. Paradojas más graves se han visto.

Resulta muy expresiva la opinión de Prudencio Gómez, que fue presidente del Consejo General de los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, respecto a la política del Tribunal de Defensa de la Competencia. Se quejaba de que el Tribunal somete las profesiones “a las mismas tensiones liberalizadoras que las grandes superficies”. Y añadía: “Nos están tratando como si fuésemos gasolina, con todo el efecto liberalizador, pero con todo el efecto desprofesionalizador” (*Información Profesional*, 65, febrero 2001). Por cierto, donde no hay forma de que se establezca verdadera competencia es en el mercado de los carburantes. ¿No será esa ineficiencia en un sector de verdaderos “operadores económicos”, lo que lleva a desplazar la atención hacia el campo de las profesiones? Puestos a crear tribunales extraordinarios, fuera del Poder Judicial, se podría constituir el Tribunal de Defensa de las Profesiones. Claro que sería una forma más de intervencionismo estatal, por si no hubiera suficientes. La refrescante conclusión sería que la mejor forma de liberalización sería que no hubiera tribunales extraordinarios o especiales. Que esa labor siguiera siendo parte de los tribunales ordinarios. Sólo así se puede seguir defendiendo la competencia, las profesiones y todos los demás valores.

El marco en el que se mueven las profesiones liberales va definiéndose últimamente con la puesta en marcha de cuatro elementos materializados con sendos textos: la Propuesta de Directiva de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales, que incrementará la movilidad; la comunicación de la D.G. de la Competencia que acomete un plan de revisión de normas de los Colegios Profesionales y plantea no sujeción o no aplicación a éstos de las normas generales en caso justificado; la Propuesta de Directiva de Servicios y la de Mercado Interior que vienen a definir más estas organizaciones y traen el concepto

más incardinado en una regulación general con contemplación de las peculiaridades de estas organizaciones profesionales.

A ello hay que añadir la reciente Resolución del Parlamento Europeo que tiene un antecedente consistente en el que hace años dictó a propuesta de la entonces eurodiputada, Ana Palacio, hoy ministra de Asuntos Exteriores. Esa última Resolución del PE de 16 de diciembre de 2003, viene a reconocer el interés público de las profesiones liberales y aprecia que las reglas son necesarias en el contexto específico de cada profesión, y en particular, las que se refieren a la organización, las cualificaciones, la ética profesional, el control, la responsabilidad, la imparcialidad y la competencia de los miembros de una profesión, o las reglas que tienden a prevenir los conflictos de intereses o la publicidad persuasiva. Esa cuestión era una de las peticiones de las profesiones europeas que representan acerca de 20 millones de profesionales, a los que habría que añadir a los de la nueva incorporación, que hará la Europa de los 25.

Justifica esta Resolución del PE el que las profesiones son la expresión de un orden democrático fundamental, fundado sobre el derecho y representando un elemento esencial de las sociedades europeas; también afirma que se ejercen en beneficio del consumidor y se refiere a su importancia en relación con la ética, la confidencialidad respecto a la clientela y el nivel elevado de conocimientos especializados, lo que requiere la organización y sistemas de autorregulación.

Estas consideraciones del PE hacen salir al ejercicio profesional y a sus órganos de control de una aplicación indiscriminada de las normas de la competencia, y la hacen entrar en el campo de la consideración peculiar, la no sujeción o la excepción a ciertas normas de la competencia válidas pensando en otros sectores.

9. Las organizaciones colegiales en el contexto de la Unión Europea

Una reciente medida liberalizadora, que ha sido considerada muy plausible, ha sido la de suprimir las “habilitaciones” para ejercer en un colegio profesional distinto del que corresponde al domicilio habitual. El concepto se refiere fundamentalmente a los Colegios de Abogados. La medida es de junio de 2000. Para esa fecha ya estaba en vigor el principio de la libre circulación de trabajadores dentro de la Unión Europea. Así pues, la restricción de las “habilitaciones”, debería levantarse en el territorio de la Unión Europea. En un mundo tan móvil como en el que vivimos, es un anacronismo considerar esas “fronteras interiores” que supone la consideración del territorio inmediato al domicilio principal como el lugar reservado para el ejercicio profesional.

Uno de los cambios más terminantes en la práctica profesional es que se disipa la dificultad tradicional para que los facultativos puedan ejercer fuera de la demarcación del colegio respectivo. Esa limitación no podrá mantenerse mucho tiempo, y no ya dentro de España, sino dentro del territorio de la Unión Europea. Un corolario obligado de esa facilidad de movimientos es que se unifiquen los criterios mínimos para el ejercicio de las distintas profesiones. La operación resulta bastante compleja, dada la diversidad europea en la materia. El proceso será necesariamente lento, pero el camino está ya trazado. En España se añade el obstáculo adicional de que la ordenación jurídica de las profesiones empieza a ser algo distinta según se haga en unas u otras comunidades autónomas.

La movilidad de las profesiones en Europa va avanzando aunque, según se dice, no se han alcanzado, en algunos sectores, todos los objetivos deseados. Ello tiene también que ver con la competencia, de forma que los profesionales puedan actuar con agilidad en cualquier país comunitario. El 11 de febrero de 2004 tras un proceso de propuestas y enmiendas conforme a la tramitación legislativa comunitaria, el Parlamento Europeo aprobó, en una primera lectura, una propuesta de Directiva sobre Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales. A la cual le sigue la Directiva sobre Servicios, ya en trámite. Esta norma viene a dar un paso más para regular de forma integral el fenómeno de la libre circulación de profesionales, que hasta ahora encuentra algunos obstáculos o dificultades que se quieren ir superando.

Si vamos a una Europa cada vez más integrada han de tener sus profesionales cada vez más movilidad. Las relaciones económicas y mercantiles traspasan cada vez más las fronteras, así como las personas y las relaciones que entre ellas se establecen, lo cual nos lleva a apreciar un fenómeno no sólo como

mercantil, económico o profesional, sino como verdaderamente un hecho sociológico.

Por mucho que se unifiquen las formas organizativas de los Colegios a la escala de la Unión Europea, subsistirán durante mucho tiempo las diferencias nacionales. La razón es que estamos ante instituciones cargadas de tradiciones, algunas anteriores al Estado moderno y no digamos al Estado de Bienestar. De hecho, dentro de la Unión Europea marca rasgos peculiares para los Colegios de los países latinos. No parece conveniente disolver esas peculiaridades culturales. El mapa de Europa es el del continente con el perfil costero más sinuoso, lo que indica enormes diferencias de clima, paisaje y tradiciones. Conviene preservar la diversidad cultural tanto o más que la de la biosfera.



UNIÓN
PROFESIONAL

*(Asociación de Consejos y Colegios Profesionales
de ámbito estatal)*

Con la colaboración de

Santillana formación*

